



Año CXV

Panamá, R. de Panamá viernes 30 de diciembre de 2016

N° 28188-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 571
(De miércoles 28 de diciembre de 2016)

QUE DESIGNA A LA SECRETARIA NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT), ENCARGADA.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL 604-ADM-2016
(De jueves 15 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DEL RESUELTO MINISTERIAL NO. DAL 023-ADM-2011 DE 9 DE JUNIO DE 2011.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-6165
(De jueves 15 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE REVOCA LA DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO: IVETHE CLARISSA VEGA RUIZ, LAS FUNCIONES DE JUEZ EJECUTOR 3 DE LA SECCIÓN DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS A NIVEL NACIONAL.

Resolución N° 201-6166
(De jueves 15 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE DELEGA EN EL FUNCIONARIO: JUANA LIZETH MONTERO CABRERA, LAS FUNCIONES DE JUEZ EJECUTOR 3 DE LA SECCIÓN DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS A NIVEL NACIONAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 197-R-131
(De miércoles 23 de noviembre de 2016)

QUE APRUEBA LOS CAMBIOS A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES NO. 032-R-021 DE 15 DE MARZO DE 2016, LA NO. 090-R-063 DE 10 DE MAYO DE 2016 Y LA NO. 344-R-81 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo N° 129
(De martes 20 de diciembre de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL

PERÍODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 14
(De miércoles 14 de diciembre de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE NATÁ, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 120
(De martes 13 de diciembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA EL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN A LA EMPRESA CCACP.MCM CONSORCIO.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 571
De 28 de Diciembre de 2016

Que designa a la Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **MILAGRO MAINIERI**, actual Directora de Investigación y Desarrollo, de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), como Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), encargada, del 3 al 15 de enero de 2017, inclusive, mientras dure la ausencia del titular **JORGE A. MOTTA**.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


ÁLVARO ALEMÁN
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION OAL N° 604-ADM-2016 PANAMÁ 15 DE DICIEMBRE DE 2016

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N° 487 de 30 de diciembre de 2010, en su artículo 1, crea organizaciones de cadenas agroalimentarias que aglutinen la representatividad legítima de todos y cada uno de los actores de las cadenas, de los distintos rubros que se cultivan en el país, que intervienen y se relacionan técnica, social y económicamente, desde la actividad primaria hasta la oferta al consumidor final, incorporando los procesos de empaque, industrialización o transformación y distribución.

Que como resultado de la firma de los Acuerdos de Libre Comercio suscrito por el Estado y la necesidad que las actividades productivas participen de forma sostenible y creciente en los diferentes mercados, se requiere de un incremento en la productividad y competitividad del sector agropecuario, que permita aprovechar las oportunidades con equidad para enfrentar los desafíos que se derivan de la suscripción de estos Acuerdos.

Que mediante el Resuelto Ministerial No. DAL N° 023-ADM-2011 PANAMÁ 9 DE JUNIO DE 2011, se crea la Cadena Agroalimentaria del Poroto (*Phaseolus vulgaris*), conformada por todos los actores, públicos y privados que intervienen en la actividad, y su Comité de Cadena Agroalimentaria de Poroto, el cual actuará como un grupo directivo para el cumplimiento y seguimiento del marco de acción de los acuerdos de competitividad, en el ámbito productivo regional y nacional.

Que luego de cinco años el entorno ha cambiado sustancialmente, las Cadenas Agroalimentarias han logrado un papel protagónico en el desarrollo del sector agropecuario Nacional, de allí que otros rubros demandan la creación de nuevas cadenas. En este caso, el Frijol de bejuco o frijol chiricano (*Vigna unguiculata*) y el Frijol de palo o Guandú (*Cajanus cajan*) también demandan su incorporación a la organización de su producción y comercialización con enfoque de cadena.

Que en el eslabón de producción, es cierto que existen diferencias significativas entre el poroto, el frijol y el guandú, como lo son: sistemas y área de producción, morfológicas, hábitos de consumo, de requerimientos climáticos, etc. Sin embargo, como se indica anteriormente, existen muchas coincidencias en el sector agroindustrial y de consumo, por lo que éstos son considerados cercanos sustitutos del poroto en la canasta básica de nuestro país.



Que en el caso del Frijol de bejuco y el guandú, existen problemáticas que ameritan ser consideradas en la Cadena para poder reorientar estos rubros hacia una mayor productividad, competitividad y sostenibilidad que finalmente pondrá en la mesa de los consumidores panameños menestras de mejor calidad y a menor precio.

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para la estructuración, reglamentación e instalación del Comité de Cadena y designación de la Secretaría Técnica, con su respectivo plan de acción, de acuerdo a las necesidades de los sectores productivos y las políticas del sector agropecuario.

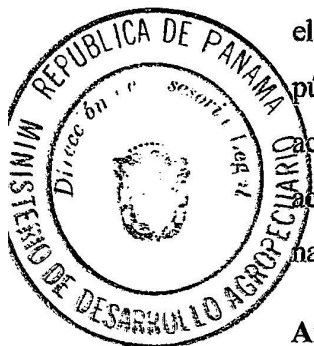
Que para el logro de estos objetivos se hace necesaria la modificación de los artículos 1, 2 y 3 del Resuelto Ministerial No. **DAL N° 023-ADM-2011 PANAMÁ 9 DE JUNIO DE 2011**.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFÍQUESE los artículos 1, 2 y 3 del Resuelto Ministerial No. **DAL N° 023-ADM-2011 PANAMÁ 9 DE JUNIO DE 2011**, los cuales quedarán así:

Artículo 1: Créase la organización de la Cadena Agroalimentaria de Poroto (*Phaseolus vulgaris L.*), el Frijol de bejuco o frijol chiricano (*Vigna unguiculata*) y el Frijol de palo o Guandú (*Cajanus cajan*) conformada por todos los actores, públicos y privados que intervienen en la actividad, y su Comité de Cadena, el cual actuará como un grupo directivo para el cumplimiento y seguimiento del marco de acción de los acuerdos de competitividad, en el ámbito productivo regional y nacional.

Artículo 2. La Cadena Agroalimentaria de Poroto, el Frijol de bejuco o frijol chiricano y el Frijol de palo o Guandú, como máxima representatividad de la cadena, la cual estará conformada por representantes de los productores de Poroto del Frijol de bejuco o frijol chiricano y el Frijol de palo o Guandú del país, del sector cooperativo, representantes de comerciantes, de empacadores, de distribuidores de insumos agropecuarios, de consumidores, representantes de la banca privada, instituciones del sector público (BDA, BNP, ISA, IMA, IDIAP, ACODECO, AUPSA, MICI, MINSA, ANAM), Direcciones Nacionales y Regionales del MIDA, sector académico, Gremios de Ingenieros Agrónomos y afines, como cualquier otra vinculada a la actividad porotera, frijol o guandú del país.



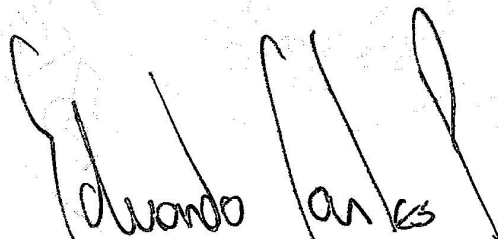
Artículo 3. El Comité de la Cadena Agroalimentaria de Poroto, del Frijol de bejuco o frijol chiricano y el Frijol de palo o Guandú, estará integrado por representantes de los distintos eslabones que forman la Cadena Agroalimentaria y contará, para su gestión operativa, con el apoyo de un profesional calificado, preferiblemente con conocimientos sobre la estructura, el funcionamiento y la competitividad de la cadena, que tendrá funciones de Secretario Técnico.

Parágrafo: El Secretario Técnico, inicialmente será designado por el MIDA; no obstante, queda a criterio del Comité de Cadena establecer los mecanismos para su contratación, el cual será designado de acuerdo a criterios especificados por el Comité.

ARTÍCULO 2: Los artículos no modificados en la presente Resolución, se mantendrán vigentes de acuerdo al Resuelto Ministerial No. DAL N° 023-ADM-2011 PANAMÁ 9 DE JUNIO DE 2011.

ARTÍCULO 3: Este Resuelto empezará a regir a partir del día siguiente a su promulgación.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE



EDUARDO ENRIQUE CARLES PEREZ

Ministro



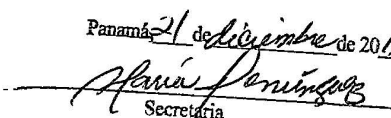
JORGE E. ULLOA D.
Secretario General



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Panamá 21 de Diciembre de 2016



Secretaria



República de Panamá



Resolución No.201-6165
De 15 de Diciembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley No. 33 de 30 de junio de 2010 establece que la Dirección General de Ingresos es responsable de la programación, ejecución, supervisión y control de todas las tareas relacionadas con los impuestos y de la ejecución de los planes de trabajo, normas y procedimientos elaborados por las subdirecciones y dependencias referentes a dichos impuestos. A nivel regional y/o provincial, estas funciones podrán ser ejercitadas por delegación del Director General de Ingresos en los funcionarios que al efecto delegue en las respectivas provincias y/o regiones.

Que el Artículo 1247-A del Código Fiscal establece que la Dirección General de Ingresos, está investida para el ejercicio de la dirección activa del Tesoro Nacional, procederá ejecutivamente al cobro de los créditos a favor de la Nación, no asignados a otras instituciones y de las deudas tributarias a favor del Fisco, mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva a nivel nacional, pudiendo así mediante resolución, delegar la competencia para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, en un funcionario ejecutor de la asesoría legal de la Institución o en un Subdirector o designar uno ad hoc. Para tales efectos, la delegación podrá ser de carácter regional, provincial, específica o para un determinado caso.

En virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 201-4153 de 19 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial No. 27756, el Director General de Ingresos resolvió, DELEGAR en el funcionario IVETHE CLARISSA VEGA RUÍZ, las funciones de Juez Ejecutor de la Sección de Jurisdicción Coactiva de la Dirección General de Ingresos a nivel nacional.

Lo anterior, sin perjuicio que en el futuro se designen a otros funcionarios, o se creen nuevos despachos, para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, según las necesidades de cobro de las deudas a favor del Tesoro Nacional y la disponibilidad del personal para tales efectos.

Que por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la ley,

Por todo lo anterior, el suscrito Director General de Ingresos,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la designación del funcionario: **IVETHE CLARISSA VEGA RUÍZ**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 6-707-1836, las funciones de Juez Ejecutor 3 de la Sección de Jurisdicción Coactiva de la Dirección General de Ingresos a nivel nacional.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial. Contra la misma no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.



FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1247-A del Código Fiscal, Decreto de Gabinete No. 109 de mayo de 1970 modificado por la Ley 8 de 15 de marzo de 2010 y la Ley No. Ley No. 33 de 30 de junio de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

PUBLIO RICARDO CORTÉS C.
Director General de Ingresos

PRCC



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
ASESORIA JURIDICA

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 21 de Diciembre de 2016
Funcionario que certifica Orshi Alonso.



República de Panamá



Resolución No.201-6166
De 15 de Diciembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, establece como parte de las funciones de la Dirección General de ingresos, la investigación y fiscalización de los tributos, la aplicación de sanciones, la resolución de recursos y la expedición de los actos administrativos necesarios en caso de infracciones a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, tasas, contribuciones y rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional. Por lo tanto, mediante actos administrativos idóneos, puede declarar o determinar la existencia de obligaciones tributarias, su cuantía o monto total, la exigencia del cumplimiento o pago y la existencia de créditos tributarios, según corresponda.

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, establecen la responsabilidad de la Dirección General de Ingresos, por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos; por lo que está facultado para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Que el Artículo 15 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley No. 33 de 30 de junio de 2010 establece que la Dirección General de Ingresos es responsable de la programación, ejecución, supervisión y control de todas las tareas relacionadas con los impuestos y de la ejecución de los planes de trabajo, normas y procedimientos elaborados por las subdirecciones y dependencias referentes a dichos impuestos. A nivel regional y/o provincial, estas funciones podrán ser ejercitadas por delegación del Director General de Ingresos en los funcionarios que al efecto delegue en las respectivas provincias y/o regiones.

Que el Artículo 1247-A del Código Fiscal establece que la Dirección General de Ingresos, está investida para el ejercicio de la dirección activa del Tesoro Nacional, procederá ejecutivamente al cobro de los créditos a favor de la Nación, no asignados a otras instituciones y de las deudas tributarias a favor del Fisco, mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva a nivel nacional, de conformidad con las siguientes deposiciones:

1. La Dirección General de Ingresos podrá mediante resolución, delegar la competencia para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, en un funcionario ejecutor de la asesoría legal de la institución o en un Subdirector o designar uno ad hoc. para tales efectos, la delegación podrá ser de carácter regional, provincial, específica o para un determinado caso. También podrá delegarla en relación de las cuantías de los casos.

En todo caso, de ejercer la jurisdicción coactiva por delegación, el funcionario deberá hacerlo constar, y no podrá, a su vez, delegarla.

2. En los procesos por cobro coactivo, la Dirección General de Ingresos o el funcionario ejecutor en quien se delegue la competencia ejercerá las facultades procesales que la ley concede a los jueces del ramo civil y tendrá las acciones, derechos y facultades como ejecutante del crédito de que se trate.



3. La competencia se determinará:

- a. Por el domicilio fiscal establecido por el sujeto pasivo de la obligación o contribuyente. Se entiende por domicilio fiscal el consignado por el contribuyente en sus declaraciones tributarias.
- b. Donde esté ubicado el bien inmueble o se haya ejecutado el hecho generador de la deuda.
- c. En donde el ejecutado tenga el domicilio o residencia permanente.

Cuando se desconozca el domicilio o paradero del contribuyente o en cualquier otra situación especial, la Dirección General de Ingresos también podrá asignarle el caso a cualquiera de los Subdirectores o designar un Subdirector ad hoc.

4. Los vacíos en estos procesos serán llenados con las disposiciones del Código Judicial referentes a los juicios ejecutivos hipotecarios.

Que el Artículo 16 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio establece que la Dirección General de Ingresos y los funcionarios en quienes este delegue están investidos de jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos exigibles a favor del Tesoro Nacional.

Que de conformidad con las necesidades del servicio por parte de esta Dirección General de Ingresos, o de otras entidades que no tengan despachos en los que se ejerza la jurisdicción coactiva, en atención a la disposición del personal que se tenga para tales efectos, se podrán delegar en uno o más funcionarios y/o despachos, el ejercicio de la jurisdicción coactiva para el cobro de las deudas a favor del Fisco.

Por todo lo anterior, el suscrito Director General de Ingresos,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en el funcionario : **JUANA LIZETH MONTERO CABRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 4-703-1466, las funciones de Juez Ejecutor 3 de la Sección de Jurisdicción Coactiva de la Dirección General de Ingresos a nivel nacional.

SEGUNDO: Que la presente delegación, es sin perjuicio que en futuro se designen a otros funcionarios, o se creen nuevos despachos, para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, según las necesidades de cobro de las deudas a favor del Tesoro Nacional y la disponibilidad del personal para tales efectos.

TERCERO: Esta Resolución regirá a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970. Ley No. 33 de 30 de junio de 2010. Decreto Ejecutivo N° 435 de 19 de septiembre de 2014.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLIO RICARDO CORTÉS C.
Director General de Ingresos

PRCC



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
ASESORIA JURIDICA

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 21 de Diciembre de 2016
Funcionario que certifica Amelí Alvarado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 197-R-131
de 23 de NOVIEMBRE de 2016

Que aprueba los cambios a la Estructura Organizativa del Ministerio de Gobierno y deja sin efecto las Resoluciones N° 032-R-021 de 15 de marzo de 2016, la N° 090-R-063 de 10 de mayo de 2016 y la N°344-R-81 de 18 de noviembre de 2014

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 19 de 3 de mayo de 2010, se dictó el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo.

Que la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, modificó la Ley 10 de 2010, que crea el Benemérito Cuerpo de Bomberos, y artículos de la Ley 19 de 2010, sobre régimen de organización del Ministerio de Gobierno y dicta otras disposiciones.

Que con posterioridad a la promulgación de la referida ley y con el objeto de brindar un servicio más eficiente y eficaz, resultaba necesario para un mejor desarrollo operativo y funcional reestructurar algunos despachos administrativos de la institución.

Que el artículo 7 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, permite al Ministro realizar cualquier cambio requerido en la organización administrativa conforme a los niveles establecidos, creando las unidades administrativas nuevas necesarias que permitan optimizar el trabajo del Ministerio de Gobierno en cuanto al cumplimiento de las funciones a este asignadas, de acuerdo con los lineamientos generales establecidos por el Estado.

Que a través Resolución N°032-R-021 de 15 de marzo de 2016, se aprobaron los cambios a la Estructura Organizativa del Ministerio de Gobierno.

Que por medio de la Resolución N°090-R-063 de 10 de mayo de 2016, se modificó la citada Resolución N°032-R-021, a fin de actualizar la Estructura Organizativa del Ministerio de Gobierno, para lograr los objetivos y fines institucionales.

Que en virtud de todo lo anterior, resulta necesario actualizar la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar y en consecuencia adoptar la nueva Estructura Organizativa del Ministerio de Gobierno, con sus correspondientes niveles Político-Directivo, Coordinador, Asesor, Fiscalizador, Auxiliar de Apoyo y Operativo, como se describe a continuación:

I. Nivel Político-Directivo

El nivel político-directivo es aquel que está establecido políticamente para normar, señalar y exigir el cumplimiento de las políticas, estrategias, objetivos y leyes; además ejerce la dirección del ministerio.



197-R-131
23 NOV. 2016
Pag 2

Despacho Superior

Conformado por el Ministro:

Ministro (a), que es la máxima autoridad de la institución ejerce la representación legal y la administración, responde al Presidente de la República por el cumplimiento de las funciones y participa en las decisiones del Consejo de Gabinete.

Vice Ministro (a) de Gobierno, cuyas funciones son las establecidas por la Ley o que el Ministro les delegue.

Vice Ministro (a) de Asuntos Indígenas, cuyas funciones son las establecidas en la Ley o que el Ministro les delegue.

II. Nivel Coordinador

El nivel coordinador estará integrado por las unidades administrativas que desempeñen acciones de planificar, organizar, dirigir y gerenciar las funciones del Ministerio.

Este nivel queda conformado de la siguiente manera:

Secretaría General.

- Banda Republicana
- Unidad Técnica de los Símbolos de la Nación

Secretaría Ejecutiva de Justicia

- Oficina de Supervisión de Notarías

Secretaría Ejecutiva de Gobernabilidad

Secretaría de Prevención y Rescate

Secretaría Ejecutiva de Comunicación y Transporte

Secretaría Ejecutiva del Centro Logístico Regional de Asistencia Humanitaria

III. Nivel Asesor

El nivel asesor estará conformado por aquellas unidades administrativas cuyas funciones se fundamenten específicamente en aclarar, aconsejar, proponer y recomendar acciones a seguir dentro del Ministerio y sus dependencias.

Este nivel queda conformado de la siguiente manera:

Oficina de Información y Relaciones Públicas

IV. Nivel Fiscalizador

El nivel fiscalizador estará constituido por todas aquellas unidades administrativas que desarrollen actividades relacionadas con fiscalizar, regular y controlar los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, así como de la implementación o ejecución de políticas y decisiones del nivel político-directivo.

Oficina de Auditoría Interna

Dirección de Derechos Humanos y Dignidad del Servidor Público y el Usuario



197-R-131
23 NOV. 2016
PAS 3

V. Nivel Auxiliar de Apoyo

El nivel auxiliar de apoyo incluirá todas aquellas unidades administrativas que coadyuven en la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, estructurales y que, además, prestan los servicios indispensables para el desarrollo de actividades, programas y funciones del Ministerio.

Este nivel queda conformado por:

Oficina Institucional de Recursos Humanos

- Área de Planificación de Recursos Humanos
- Área de Clasificación de Puestos y Remuneración
- Área de Reclutamiento y Selección
- Área de Bienestar Social del Servidor Público
- Área de Capacitación y Desarrollo del Servidor Público
- Área de Registro y Control de Trámites de Acciones de Recursos Humanos

Oficina de Tecnología e Informática

- Área de Análisis y Programación
- Área de Soporte Tecnológico
- Área de Infraestructura y Seguridad Informática

Dirección de Asuntos Jurídicos y Trámites Legales

- Departamento de Trámites Legales
- Departamento de Supervisión, Seguimiento y Evaluación de Personería Jurídica

Dirección de Planificación y Cooperación Internacional

- Departamento de Planificación, Monitoreo y Evaluación
- Departamento de Desarrollo Institucional
- Departamento de Proyectos Especiales
- Departamento de Cooperación Internacional

Dirección de Arquitectura e Ingeniería

- Departamento de Diseño y Especificaciones Técnicas
- Departamento de Presupuesto y Planificación de Obras
- Departamento de Inspección y Control de Calidad
- Departamento de Mantenimiento

Dirección de Administración

- Departamento de Servicios Generales
 - Sección de Aseo
- Departamento de Seguridad Institucional
- Departamento de Documentos
- Departamento de Servicios Básicos
- Departamento de Transporte
- Unidad de Gestión Académica
 - Sección de Administración de Salones y Eventos

Dirección de Finanzas

- Departamento de Presupuesto.
- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Tesorería



197-R-131
23 NOV. 2016
PAS 4

Dirección de Compras

- Departamento de Compras
- Departamento de Administración

Dirección de Bienes Patrimoniales e Inventario

- Departamento de Bienes Patrimoniales
- Departamento de Proveeduría
 - Sección de Almacén Central
 - Sección de Almacén del Sistema Penitenciario
 - Sección de Almacén del Instituto de Estudios Interdisciplinario
 - Sección de Almacén del Sistema Nacional de Protección Civil

Academia de Gobierno

Academia de Formación Penitenciaria

Academia de Socorristas

Academia Postal

Las unidades administrativas que contemplan el nivel auxiliar de apoyo, tendrán como su función principal, proveer a la Dirección General del Sistema Penitenciario, Dirección General de Correos y Telégrafos, a la Dirección General del Sistema Nacional de Protección Civil, al Instituto de Estudios Interdisciplinarios, Gobernaciones y todas aquellas contempladas en el nivel operativo, así como a las de la sede central, de todos los bienes, servicios, asesorías y demás recursos necesarios para su óptimo funcionamiento. Para ello se podrán establecer departamentos de enlace, cuando se requiera.

VI. Nivel Operativo

El nivel operativo agrupará las unidades administrativas encargadas de procurar el cumplimiento de los objetivos y funciones institucionales asignadas al Ministerio, en beneficio de la comunidad en general; en apego a las leyes, decretos ejecutivos, resoluciones o resueltos que las creen.

Este nivel queda conformado de la siguiente manera:

Gobernaciones

Dirección General del Sistema Penitenciario

Dirección General del Sistema Nacional de Protección Civil

Dirección General de Correos y Telégrafos

Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos

Instituto de Estudios Interdisciplinarios

Dirección para la Promoción de la Libertad de Expresión

- Departamento de Difusión y Capacitación
- Departamento de Investigación y Monitoreo
- Departamento de Atención a las Audiencias
- Departamento de Radioaficionados y Bandas Ciudadana



197-R-131
23 NOV 2016
Pag. 5

Dirección de Gobernanza y Autoridades Tradicionales

Dirección de Planes de Desarrollo Indígena

Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR)

**Oficina para la Ejecución de los Tratados de Asistencia Legal
Mutua y Cooperación Internacional**

Artículo 2. Esta Resolución deja sin efecto la Resolución N°032-R-021 de 15 de marzo de 2016, la Resolución N°090-R-063 de 10 de mayo de 2016 y la Resolución N°344-R-81 de 18 de noviembre de 2014.

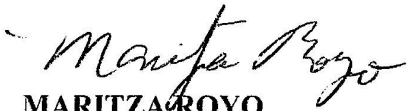
Artículo 3. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015.

Dado en la Ciudad de Panamá a los VEINTITRÉS (23) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILTON HENRÍQUEZ
Ministro de Gobierno


MARITZA ROJO
Secretaria General



La presente Secretaria General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este ministerio.

Maritza Rojo

Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas
Edificio Municipal, Las Tablas.
Teléfono (507) 923-0820

ACUERDO # 129
(De 20 De DICIEMBRE de 2016)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.”

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acta del Gobierno que contiene un Plan Anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado, en una programación de las actividades Municipales, coordinados con los planes Nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la LEY 106 DE 11 de OCTUBRE DE 1973, es competencia de esta Cámara Edilicia Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales,

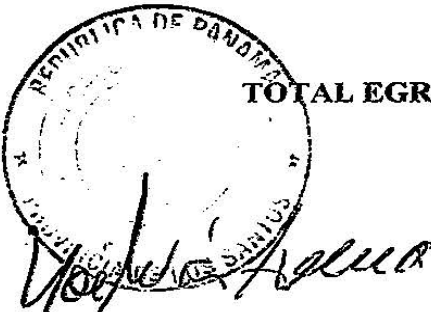
ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Tablas, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, así:

I.	INGRESOS CORRIENTE	B/. 1 691 892.00
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	B/. 1 058 221.29
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/. 463 670.71
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	B/. 150 000.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	B/. 20 000.00
	TOTAL DE INGRESOS	B/. 1 691 892.00
I.I.	EGRESOS	
O.	SERVICIOS PERSONALES	B/. 1 040 073.12
1.	SERVICIOS NO PERSONALES	B/. 297 510.00
2.	MATERIALES Y SUMINISTRO	B/. 146 638.00
3.	MAQUINARIA Y EQUIPO	B/. 34 635.88
5.	OBRAS URBANÍSTICA	B/. 19 500.00
6.	TRANSFRENCIAS CORRIENTES	B/. 144 635.00
9.	ASIGNACIÓN GLOBAL	B/. 8 900.00

TOTAL EGRESOS

B/. 1 691 892.00



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 28-12-2016
El Secretario

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESO 2017.

ARTICULO 2.: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio, por impuestos, contribuciones y tasas, producto de bienes Municipales ó ingresos de cualquier naturaleza, que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores conforme a los acuerdos, leyes, sentencias ejecutadas y las reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 3.: Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferiblemente a la reducción de la deuda pública si la hubiera ó al cumplimiento del Plan de inversiones; si no se ha programado otra forma de utilización.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTICULO 4: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo Fiscal a que se refiere este Acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la inspección que se hace de las sumas presupuestarias no obstante en los pagos de personal y servicios públicos que según las leyes vigentes deben llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE GASTOS:

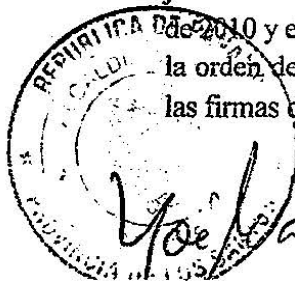
ARTÍCULO 5: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en cuatro Partidas las cuales corresponderán a los Trimestres del periodo Fiscal, no podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la Suma asignada en cada partida.

ARTICULO 6: Las Asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal, podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del Alcalde durante el ejercicio Fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y Fiscalizador de la Contraloría. Las distribuciones deberán presentarse en los primeros 15 días de la vigencia de este acuerdo. En caso contrario quedan facultados para hacerlo el Tesorero Municipal y el Fiscalizador de la Contraloría.

ARTÍCULO 7: Las entidades ó instituciones que reciban subvenciones ó auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a rendir un informe (con su correspondiente sustentador del monto asignado) a la Administración Municipal, con copia remitida a Contraloría. Con excepción de las Juntas Comunes.

ARTÍCULO 8: Los directores Municipales enviarán durante el primer mes de cada trimestre, a la dirección administrativa la requisición correspondiente para admisión de los materiales, concernientes a los gastos generales corrientes, y capital que estimen necesarios durante el trimestre para la realización de sus actividades.

ARTICULO 9 : Cada solicitud de compra de materiales para la prestación de servicios a cualquier departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización respectiva, está pasará al departamento de Tesorería y compras para las respectivas cotizaciones para lo cual se debe basar en la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula las contrataciones públicas y dicta otras disposiciones , así como también en el decreto 366 de 28 de diciembre de 2006, , que reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006 el decreto 02-2007 DGCP de 6 de marzo de 2007 y la Ley 18 de 23 de abril de 2010 y el decreto 54 de 26 de abril de 2011. Cumpliendo este trámite la tesorería expedirá la orden de compra respectiva para la aprobación final y para su validez deberán concurrir las firmas del Fiscalizador Municipal, Tesorero y Alcalde.



Yolanda Herrera



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 28-12-2016
B. C. Angulo
El Secretario

ARTÍCULO 10: La dirección administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital, que solicitan las distintas dependencias considerando la calidad y el costo de los mismos, además aportaran modelos uniformes que permitan tal medida.

ARTICULO 11: Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas ó métodos establecidos por la Contraloría de conformidad con el ordinal 8 del artículo 240 de la constitución política de la República.

ARTICULO 12: Todo contrato que afecte las Partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos, de cualquier clase que estas sean, deberá ser refrendado por el fiscalizador Municipal, Ley 22 del 27 de junio 2006.

DE LA CREACIÓN DE POSICIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL:

ARTICULO 13: Para la adquisición de bienes derechos y acciones no prevista en el Presupuesto necesitará el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Consejo y la opinión previa del Fiscalizador Municipal en su defecto del Tesorero Municipal.

ARTICULO 14 : Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas, podrán crearse con la reconsideración del Alcalde y jefe de Presupuesto (donde halla), ó su equivalente y con la opinión favorable del Fiscalizador , posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual ó mayor. No se aceptarán contrapartidas económicas logradas previamente como resultado de posiciones vacantes ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición.

ARTICULO 15: No se podrá nombrar personas con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o licencia con derecho a sueldo, se exceptúan de esta disposición los casos en que por naturaleza del trabajo no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia en cuyo caso, la Contraloría General autorizará tales nombramientos. Se exceptúan a los personeros y jueces por tener partidas creadas.

ARTICULO 16: No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que nos se hallan cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuya renuncia ó despido a ocasionado la vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible, hacer un nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

DE LA MODIFICACIÓN A LAS ESTRUCTURAS:

ARTÍCULO 17: Las modificaciones del presupuesto podrán ser realizadas a partir del primero de febrero del 2017



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 28-12-2016
El Secretario

DE LAS TRANSFERENCIAS DE SALDO DE ASIGNACIÓN:

ARTÍCULO 18: En la transferencia de Saldo de Partida, la dependencia sea ajustará a las siguientes normas:

- a. Los saldos de las Partidas de Presupuesto de funcionamiento podrán trasladarse entre sí con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldo fijo, obligaciones con bancos y las contribuciones para otras Partidas de funcionamiento cuando corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por la Contraloría General.
- b. Los Saldos de las Partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, no obstante, las partidas de inversión no podrán reforzar Partidas de Funcionamiento.
- c. Los saldos de las Partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
- d. Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversiones no podrán utilizarse para reformar las asignaciones de sueldos fijos ni gasto de representación.
- e.: Para realizar transferencias o traslados de de partidas estas deben ser presentadas a la Comisión de Hacienda a fin de que sean analizadas, discutidas y aprobadas por el pleno del Concejo Municipal. Sin perjuicio de lo antes expuesto, la Administración podrá realizar transferencias de cualquier índole sin superar el monto de Setecientos balboas (B/ 700.00) mensual, la cual deberá ser informada ante el pleno del Concejo Municipal.
- f. se le asignara a cada Junta Comunal del distrito de Las Tablas, la suma de B/ 1200.00 trimestrales, para gastos de funcionamiento de las casas comunales, parque de recreación o deportivos y mercado públicos, tales gastos involucran: pagos en conceptos de luz, agua, teléfono, contribuciones a la seguridad social y donaciones. No obstante la Junta Comunal de Santo Domingo recibirá B/. 2500.00, adicionales al monto antes señalado, obras sanitarias y mantenimientos de obras del Vertedero Municipal, el cual se encuentra en el corregimiento de Santo Domingo; las obras sanitarias y mantenimiento de obras expuestas comprenden los siguiente: mejoras del Camino de acceso del vertedero municipal, mejoras de cercas, reforestación y limpieza del área perimetral del Vertedero Municipal.

DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE FIJO:

ARTÍCULO 19: El Municipio no pagará gastos de Transporte Fijo a personas que hayan cesado en sus funciones.

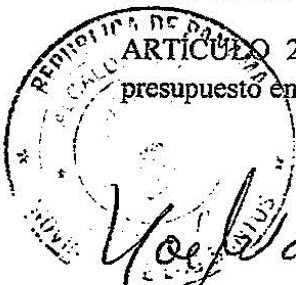
ARTICULO 20: En la primera quincena después de finalizado cada trimestre los Municipios deberán presentar a la Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas, un informe sobre los logros realizados en cada programación ya sea de funcionamiento ó cada uno de los Proyectos de Inversiones.

ARTICULO 21: Se le asigna gastos de Transporte Fijo al Presidente del Consejo Municipal por un monto mensual de B/. 600.00, al Alcalde Municipal se le asigna un gasto de Transporte Fijo por la Suma de B/. 2000.00 mensuales, al Tesorero Municipal se le asigna un gasto de Transporte fijo por la Suma de B/. 800.00 Mensuales y de igual manera se la asigna un gasto de Transporte Fijo al Ingeniero Municipal por la Suma de B/. 400.00 mensuales.

DISPOSICIONES GENERALES A LAS NORMAS DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 22: Se le asigna gasto de movilización dentro de país a cada Concejal del distrito de Las Tablas, por un monto mensual de B/. 500.00

ARTÍCULO 23: Se debe cancelar todos los créditos reconocidos contemplados en el presupuesto en vigencias expiradas, de acuerdo a la programación Mensual.



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 28-12-2016
El Secretario

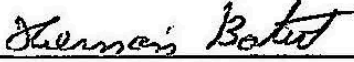


ARTÍCULO 24: El Departamento de Tesorería Municipal debe presentar un informe de Ingresos y Egresos al Consejo Municipal de manera trimestral.

ARTÍCULO 25: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

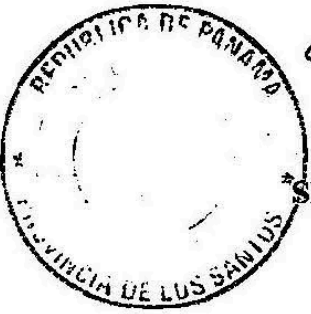
Dado en el Salón de Reuniones JAIME ALBA del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas a los 20 días del mes de diciembre de 2016.

NOTIFIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

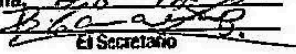
		
H.C. HERNAN BATISTA PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS		SR. DIÓGENES CAMARENA SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

ALCALDIA DE LAS TABLAS. Las Tablas 20 de diciembre de 2016

APROBADO Y SANCIONADO. EJECUTESE Y CUMPLASE

		
LIC. NOE IVAN HERRERA ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS		SRA. NIDIAQUINTERO SECRETARIO GENERAL



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 28-12-2016

El Secretario

PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARA EL AÑO 2017
MUNICIPIO DE LAS TABLAS



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 28-12-2016
El Secretario

CODIGO	DESCRIPCION	2017
559....	MUNICIPIO DE LAS TABLAS	
559.1.....	INGRESOS CORRIENTES	1,691,892.00
559.1.1...	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,058,221.29
559.1.1.2....	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,058,221.29
559.1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS	440,600.00
559.1.1.2.5.01	establ. De ventas al por mayor	2,000.00
559.1.1.2.5.03	establ. De ventas de autos y accesorios	8,000.00
559.1.1.2.5.04	establ. De ventas de madera	5,000.00
559.1.1.2.5.05	ESTABL. DE VENTAS AL POR MENOR	30,000.00
559.1.1.2.5.06	ESTABL. DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	65,000.00
559.1.1.2.5.09	CASITAS SANITARIAS	8,000.00
559.1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE	10,000.00
559.1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. D AUTO	8,000.00
559.1.1.2.5.15	FLORISTERÍAS	1,500.00
559.1.1.2.5.16	FARMACIAS	5,000.00
559.1.1.2.5.17	KIOSCOS EN GENERAL	8,000.00
559.1.1.2.5.18	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	3,000.00
559.1.1.2.5.19	LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINAS	2,100.00
559.1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	7,000.00
559.1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	7,500.00
559.1.1.2.5.25	BANCO Y CASAS DE CAMBIOS	15,000.00
559.1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	2,000.00
559.1.1.2.5.28	AGENTES DIST. COMTAS Y REPTES FABRC	8,000.00
559.1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	13,000.00
559.1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	5,000.00
559.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	145,800.00
559.1.1.2.5.40	REST. CAFES. Y OTROS EST. DE EXP. COMIDAS	12,000.00
559.1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	4,000.00
559.1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	1,800.00
559.1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	2,000.00
559.1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	10,000.00
559.1.1.2.5.45	PROSTÍBULOS, CABARETS Y BIOTES	5,000.00
559.1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS, Y SITIOS REC.	5,000.00
559.1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	2,000.00
559.1.1.2.5.48	APARATO DE JUEGOS MECÁNICOS	1,000.00
559.1.1.2.5.49	BILLARES	1,200.00
559.1.1.2.5.50	ESPECTÁCULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	5,100.00
559.1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	3,000.00
559.1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS, Y SALA DE BELL	3,000.00
559.1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	3,000.00
559.1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y TELEVISIÓN	600.00
559.1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	2,000.00
559.1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	1,000.00
559.1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIAS	4,000.00
559.1.1.2.5.72	ESTABL. DE PRODUC. AGRÍCOLAS	4,000.00
559.1.1.2.5.73	ESTABLEC. DE VENTAS DE CALZADOS	2,000.00
559.1.1.2.5.87	GIMNASIOS, ESCUELA DE ARTE ETC	1,000.00
559.1.1.2.5.88	SERVICIOS DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS ETC.	3,000.00
559.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	6,000.00
	SUBTOTAL	440,600.00
	TOTAL SOBRE ACTIVIDADES Y SERVICIOS	440,600.00
559.1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	

Mano de Autor

559.1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADO Y PRODUCTOS LACTEOS	500.00
559.1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELOS	2000.00
559.1.1.2.6.11	PANADERIA, DULCERIA Y REPOSTERIAS	2000.00
559.1.1.2.6.22	FABRICA DE CALZADO Y PRO DE CUERO	1500.00
559.1.1.2.6.23	satrerias y modisterias	200.00
559.1.1.2.6.53	fabrica de vidrios	800.00
559.1.1.2.6.54	fabrica de bloques, tejas y ladrillos	1000.00
559.1.1.2.6.63	taller de imprenta	300.00
559.1.1.2.6.65	descascadoras de granos	850.00
559.1.1.2.6.74	fabrica de alimentos para animales	600.00
559.1.1.2.6.99	otras fabricas	500.00
	SUBTOTAL	10,250.00
559.1.1.2.8...	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
559.1.1.2.8.04	EDIFICIONES Y REEDIFICACIONES	322,830.29
559.1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULAR	185,000.00
559.1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOSCOMERCIAL	90,041.00
559.1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	3,000.00
559.1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTONETAS	3,000.00
559.1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS	3,500.00
	SUBTOTAL	607,371.29
TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS E IMPUESTOS INDIRECTOS		1,058,221.29
559.1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
559.1.2.1...	RENTA DE ACTIVOS	
559.1.2.1.1.	ARRENDATARIOS	
559.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	1,000.00
559.1.2.1.1.05	TERRENOS Y BOVEDAS EN CEMENTERIO	8,000.00
559.1.2.1.1.08	BANCOS MERCADO PUBLICO	5,000.00
	SUBTOTAL	14,000.00
559.1.2.1.2.	EXPLORACION Y EXPLOTACION	
559.1.2.1.2.02	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	7,000.00
	SUBTOTAL	7,000.00
559.1.2.1.3...	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	
559.1.2.1.3.08	VENTA DE PLACAS	45,000.00
559.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	8,000.00
559.1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C -CALCOMANIAS	3,000.00
	SUBTOTAL	56,000.00
559.1.2.1.4...	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	
559.1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	165,000.00
	SUBTOTAL	165,000.00
559.1.2.4...	TASAS Y DERECHOS	
559.1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZURDAS	18,000.00
559.1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	100.00
559.1.2.4.1.14	USOS DE ACERAS- PROPOSITOS VARIOS	5,000.00
559.1.2.4.1.15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	50,000.00
559.1.2.4.1.16	FERRETES	2,500.00
559.1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERAS	1,000.00
559.1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	2,000.00
559.1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE	2,000.00



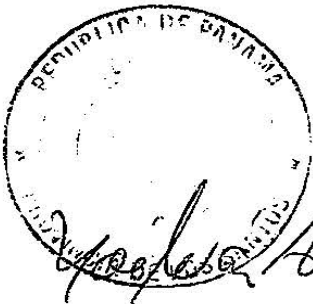
MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 28-12-2016
El Secretario

Mano de la secretaria

	SUBTOTAL	80,600.00
559.1.2.4.2...	TASAS	
559.1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHÍCULOS	10,000.00
559.1.2.4.2.15	INSPECCION	250.00
559.1.2.4.2.18	PERMISOS PARA VENT NOCTS- LICOR AL POR MENOR	5,000.00
559.1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	7,800.00
559.1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	5,000.00
559.1.2.4.2.21	REFRENDOS DE DOCUMENTOS	12,000.00
559.1.2.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNETS	1,600.00
559.1.2.4.2.31	REGISTROS DE BOTES Y OTROS	1,200.00
559.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	150.00
	SUBTOTAL	43,000.00
559.1.2.6...	INGRESOS VARIOS	
559.1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	
559.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERES	25,000.00
559.1.2.6.0.05	REMATES EN GENERAL	670.71
559.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	70,000.00
559.1.2.6.0.11	REINTEGROS	400.00
559.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	2,000.00
	SUBTOTAL	98,070.71
	TOTAL DE INGRESOS NO-TRIBUTARIOS	463,670.71
559.1.4...	SALDO EN CAJA Y BANCO	150,000.00
559.1.4.2.	DISPONIBLES LIBRE EN BANCO	
559.1.4.2.0	DISPONIBLES LIBRE EN BANCO	
559.1.4.2.0.01	SALDO LIBRES EN BANCOS	
559.2...	INGRESOS DE CAPITAL	
559.2.1...	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	
559.2.1.1...	VENTAS DE ACTIVOS	
559.2.1.1.1.	VENTAS DE BIENES Y MUEBLES	
559.2.1.1.1.01	TERRENOS	20,000.00
	TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	170,000.00
	PRESUPUESTO ANUAL	1,691,892.00



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 28-12-2016
[Signature]
El Secretario



REPUBLICA DE PANAMA

CONSEJO MUNICIPAL

LAS TABLAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS

CONSEJO MUNICIPAL

FIEL COPIA de su original

Fecha: 28-12-2016

El Secretario

PRESUPUESTO

PARA EL AÑO 2017-GASTOS

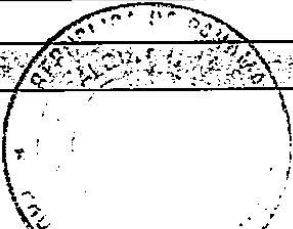
MUNICIPIO DE LAS TABLAS

PROGRAMA 1 DIRECCÓN Y COORDINACIÓN CENTRAL

Sub-Programa 01-Legislación Municipal

Código	Descripción	2017
559.01.01.01.001.001	Personal Fijo	33,600.00
559.01.01.01.001.020	Dietas	93,600.00
559.01.01.01.001.030	Gasto de Representación	100.00
559.01.01.01.001.050	Décimo Tercer Mes	2,100.00
559.01.01.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	4,373.25
559.01.01.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	504.00
559.01.01.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Prof.	705.60
559.01.01.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Compl.	100.80
559.01.01.01.001.079	Otras Contribuciones	35,000.00
559.01.01.01.001.091	C.R. POR SUELDOS	50.00
559.01.01.01.001.115	Telecomunicaciones	500.00
559.01.01.01.001.120	Impresión, Enc. y Otros	200.00
559.01.01.01.001.141	Dentro del País - Viáticos	500.00
559.01.01.01.001.151	Dentro del País - Transporte	151,200.00
559.01.01.01.001.152	Viaticos fuera del País	5,000.00
559.01.01.01.001.181	Mantenimiento y Rep. De Edif.	1,000.00
559.01.01.01.001.183	Mobiliario y Equipo de Oficina	1,000.00
559.01.01.01.001.189	Otros Mantenimientos y Rep.	2,500.00
559.01.01.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	2,000.00
559.01.01.01.001.214	Prendas de Vestir	500.00
559.01.01.01.001.221	DIESEL	100.00
559.01.01.01.001.232	Papelería	2,000.00
559.01.01.01.001.243	Pintura Colorantes y Tintes	500.00
559.01.01.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	200.00
559.01.01.01.001.261	Eventos Especiales	500.00
559.01.01.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	1,000.00
559.01.01.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
559.01.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	2,500.00
559.01.01.01.001.280	Repuestos	200.00
559.01.01.01.001.340	Equipo de Oficina	500.00
559.01.01.01.001.350	Mobiliario de Oficina	1,000.00
559.01.01.01.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	1,500.00
559.01.01.01.001.380	Equipo Computacional	2,000.00
559.01.01.01.001.395	CR. Equipo de oficina	10.00
559.01.01.01.001.611	Donativos a Personas	100.00
559.01.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas C.	125,200.00
559.01.01.01.001.695	Instituciones Publicas	10.00
559.01.01.01.001.930	Imprevistos	100.00
Sub-Total		472,453.65

Moisés López

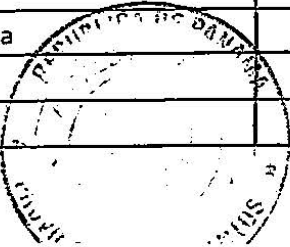




na 02-Administración Municipal-Unidad Ejecutora-Alcaldía A

Código	Descripción	2017
559.01.02.01.001.001	Personal Fijo	165,600.00
559.01.02.01.001.002	Personal Transitorio	1,500.00
559.01.02.01.001.019	otros sobresueldos	2,000.00
559.01.02.01.001.050	Décimo Tercer Mes	10,400.00
559.01.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	21,560.00
559.01.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,484.00
559.01.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	3,477.60
559.01.02.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Compl.	496.80
559.01.02.01.001.091	CR.Por Salarios	10,000.00
559.01.02.01.001.096	C.R.por XIII mes	200.00
559.01.02.01.001.099	C.R. Seguridad Social	20,000.00
559.01.02.01.001.111	Agua	8,000.00
559.01.02.01.001.114	Energía Eléctrica	30,000.00
559.01.02.01.001.115	Telecomunicaciones	8,500.00
559.01.02.01.001.120	Impresión, Enc. y Otros	1,000.00
559.01.02.01.001.139	Otros Gastos de Inf. Y Publicidad	500.00
559.01.02.01.001.141	Dentro del País - Viáticos	600.00
559.01.02.01.001.142	Viáticos en el Exterior	4,000.00
559.01.02.01.001.151	Dentro del País - Transporte	24,000.00
559.01.02.01.001.152	Viáticos Fuera del País	4,000.00
559.01.02.01.001.164	Gastos de Seguro (Carro)	50.00
559.01.02.01.001.169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	200.00
559.01.02.01.001.181	Mantenimiento y Rep. De Edif.	100.00
559.01.02.01.001.182	Mant. Y Rep. De Maquinaria	200.00
559.01.02.01.001.183	Mant. Y Rep. De Mobiliario y Eq.	100.00
559.01.02.01.001.189	Otros Mantenimiento y Reparaciones	1,800.00
559.01.02.01.001.192	Credito por Servicios Basicos	1,500.00
559.01.02.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	1,000.00
559.01.02.01.001.211	Acabado Textil	400.00
559.01.02.01.001.213	Hilados y Telas	300.00
559.01.02.01.001.223	Gasolina	10.00
559.01.02.01.001.224	Lubricantes	50.00
559.01.02.01.001.232	Papeleria	1,000.00
559.01.02.01.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	1,000.00
559.01.02.01.001.255	Material Electrico	300.00
559.01.02.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	500.00
559.01.02.01.001.261	Articulos o productos para eventos oficiales	500.00
559.01.02.01.001.271	Utiles de Cocina	300.00
559.01.02.01.001.272	Utiles Deportivos y Recreativos	5,148.00
559.01.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
559.01.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00
559.01.02.01.001.280	Repuestos	500.00
559.01.02.01.001.290	C.R. Por Mat. Y Suministros	500.00

Yolanda Herrera



559.01.02.01.001.291	C.R. Alimentos para Cosumo Humano	200.00
559.01.02.01.001.298	C.R. Utiles y materiales Diversos	500.00
559.01.02.01.001.314	Terestres	13,000.00
559.01.02.01.001.340	Equipo de Oficina	200.00
559.01.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	100.00
559.01.02.01.001.370	Maquinaria y equipos Varios	500.00
559.01.02.01.001.380	Equipo de Computación	1,000.00
559.01.02.01.001.525	Parques, Plazas, y Jardines	500.00
559.01.02.01.001.611	Donativos a Personas	5,000.00
559.01.02.01.001.619	Otras Tranferencias	1,000.00
559.01.02.01.001.639	Otros Sin fines de lucro	5,000.00
559.01.02.01.001.641	Transf. A inst. Cuerpo de Bomberos	2,500.00
559.01.02.01.001.643	Empresas Publicas	1,000.00
559.01.02.01.001.694	A instituciones privadas	1,000.00
559.01.02.01.001.695	A instituciones publicas	500.00
559.01.02.01.001.930	Imprevistos	5,000.00
Total		372,276.40



-Programa 03-Administración Financiera-Tesorería Municipa

Código	Descripción	2017
559.01.03.01.001.001	Personal Fijo	132,000.00
559.01.03.01.001.002	Personal transitorio	1,000.00
559.01.03.01.001.040	Otros Sobresueldos	2,000.00
559.01.03.01.001.050	Décimo Tercer Mes	8,250.00
559.01.03.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	17,180.63
559.01.03.01.001.072	Cuota Patronal de S. E.	1,980.00
559.01.03.01.001.073	Cuota Patronal R.P.	2,772.00
559.01.03.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	396.00
559.01.03.01.001.080	Otros Sevicios Profesionales	8,000.00
559.01.03.01.001.091	CR.Por Salarios	500.00
559.01.03.01.001.115	Telecomunicaciones	200.00
559.01.03.01.001.120	Impresión,Encua y Otros	5,000.00
559.01.03.01.001.141	Viáticos Dentro del País	500.00
559.01.03.01.001.142	Viáticos en el Exterior	2,000.00
559.01.03.01.001.151	Transporte Dentro del País	9,600.00
559.01.03.01.001.152	Transporte Para el Exterior	2,000.00
559.01.03.01.001.162	Comisiones y Gastos Bancarios	200.00
559.01.03.01.001.172	Servicios Especiales	1,000.00
559.01.03.01.001.182	Mant. Y Rep.de Maqu. Y Otros Equ	400.00
559.01.03.01.001.189	Otros Mant. Y Rep.	500.00
559.01.03.01.001.190	C.R. por servicios no personales	50.00
559.01.03.01.001.201	Alimentos Para Consumo Humano	400.00
559.01.03.01.001.211	Acabado Textil	300.00
559.01.03.01.001.213	Hilados y Telas	700.00

Yolanda Herrera



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 25-12-2016
El Secretario

559.01.03.01.001.232	Papelería	1,500.00
559.01.03.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	200.00
559.01.03.01.001.255	Material Electrico	200.00
559.01.03.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	200.00
559.01.03.01.001.269	Otros Productos Varios	45,000.00
559.01.03.01.001.270	Creditos Rec. por Productos varios	100.00
559.01.03.01.001.271	Utiles de Cocina	200.00
559.01.03.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	200.00
559.01.03.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	2,000.00
559.01.03.01.001.280	Repuesto	400.00
559.01.03.01.001.297	C.R. por Mat. Y Suministros	100.00
559.01.03.01.001.314	Maquinaria y Equipo de Transp T.	500.00
559.01.03.01.001.340	Equipo de Oficina	500.00
559.01.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	1,000.00
559.01.03.01.001.370	Maquinaria y equipos Varios	1,500.00
559.01.03.01.001.380	Equipo Computacional	2,000.00
559.01.03.01.001.390	C.R. por maquinaria y equipo	100.00
559.01.03.01.001.613	Indepnizaciones Especiales	500.00
559.01.03.01.001.624	Adiestramiento y Estudio	500.00
559.01.03.01.001.639	Otros Sin Fine de Lucros	1,000.00
559.01.03.01.001.694	Instituciones Privadas	1,000.00
559.01.03.01.001.930	Imprevistos	2,000.00
		257,628.63
Sub-Total		257,628.63

CONTROL FISCAL

Código	Descripción	2017
559.01.03.02.001.141	viaticos dentro del pais	600.00
559.01.03.02.001.151	transporte dentro del pais	200.00
559.01.03.02.001.181	mant. Y rep.de edificio	100.00
559.01.03.02.001.275	utiles y materiales de oficina	100.00
559.01.03.02.001.370	Maquinaria y equipos Varios	300.00
559.01.03.02.001.641	Gobierno Central	175.00
559.01.03.02.001.695	A. instituciones Públicas	150.00
Sub-Total		1,625.00
Total Programa 01		1,103,983.69

rograma 01 Abastecimiento-Unidad Ejecutora- Mercado Mu

Código	Descripción	2017
559.02.01.01.001.001	Personal Fijo	4,500.00
559.02.01.01.001.050	Décimo Tercer Mes	375.00
559.02.01.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	597.19
559.02.01.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	67.50
559.02.01.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	195.30

Moisés Henao



559.02.01.01.001.074	Cuota Patronal F.C.	14.63
559.02.01.01.001.181	Mant. Y Rep. De Edificios	200.00
559.02.01.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	500.00
559.02.01.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	200.00
559.02.01.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	500.00
559.02.01.01.001.370	Maquinaria y Equipo Varios	500.00
Sub-Total:		7,649.62



Sub-Programa 02 - Unidad Ejecutora - Aseo y Ornato

Código	Descripción	2017
559.02.03.02.001.001	Personal Fijo	192,000.00
559.02.03.02.001.002	Personal Transitorio	5,000.00
559.02.03.02.001.019	Otros sobresueldos	1,000.00
559.02.03.02.001.050	Décimo Tercer Mes	14,675.00
559.02.03.02.001.071	Cuota Patronal de S.S.	27,008.19
559.02.03.02.001.072	Cuota Patronal de S.E.	3,087.00
559.02.03.02.001.073	Cuota Patronal R.P.	4,321.80
559.02.03.02.001.074	Cuota Patronal el F.C.	617.40
559.02.03.02.001.091	CR.Por Salarios	50.00
559.02.03.02.001.109	Otros Aquileres	10.00
559.02.03.02.001.115	Telecomunicaciones	200.00
559.02.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,200.00
559.02.03.02.001.164	Gasto de seguro(carro)	7,000.00
559.02.03.02.001.189	Otros Mant. Y Reparaciones	10,000.00
559.02.03.02.001.190	Creditos Rec. por serv. No personales	1,000.00
559.02.03.02.001.197	C.R. Seguros de Vehiculos	500.00
559.02.03.02.001.199	C.R. por Mantenimiento y Reparaciones	1,000.00
559.02.03.02.001.211	Acabado Textil	300.00
559.02.03.02.001.212	Calzado	3,000.00
559.02.03.02.001.213	Hilados y Telas	300.00
559.02.03.02.001.214	Prendas de Vestir	1,000.00
559.02.03.02.001.221	Diesel	25,000.00
559.02.03.02.001.223	Gasolina	5,000.00
559.02.03.02.001.224	Lubricantes	7,000.00
559.02.03.02.001.255	Material Electrico	300.00
559.02.03.02.001.259	Otros Materiales de construccion	500.00
559.02.03.02.001.262	Herramientas E Instrumentos	1,000.00
559.02.03.02.001.273	Utiles de aseo y Limpieza	3,000.00
559.02.03.02.001.280	Repuestos	16,000.00
559.02.03.02.001.290	C.R. Textiles y Vestuarios	100.00

559.02.03.02.001.292	C.R. por Mat. Y Suministros	100.00
559.02.03.02.001.293	C.R. Combustible y Lubricantes	500.00
559.02.03.02.001.297	CReditos Rec. por Productos varios	50.00
559.02.03.02.001.299	C.R. por Repuestos	100.00
559.02.03.02.001.314	Maquinaria y Equipo de Transp T.	100.00
559.02.03.02.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	3,000.00
559.02.03.02.001.380	Equipo Computacional	1,000.00
559.02.03.02.001.544	Saneamiento a Tierras	18,000.00
559.02.03.02.001.595	C.R. Saneamiento de Tierras	1,000.00
559.02.03.02.001.930	Imprevistos	1,000.00
Total		356,019.39



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 28-12-2016
El Secretario

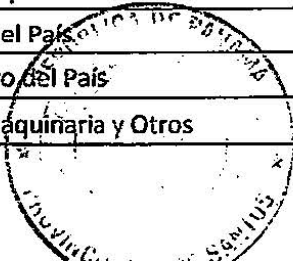
Sub-Programa 03 - Unidad Ejecutora - Parque y Cementerios C

Código	Descripción	2017
559.02.03.01.001.001	Personal Fijo	12,300.00
559.02.03.01.001.050	Décimo Tercer Mes	1,000.00
559.02.03.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	1,632.31
559.02.03.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	184.50
559.02.03.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	258.30
559.02.03.01.001.074	Cuota Patronal para F.C.	36.90
559.02.03.01.001.181	Mant. Y Rep.de Edificios	100.00
559.02.03.01.001.189	Otros mantenimientos y reparaciones	100.00
559.02.03.01.001.212	Calzado	200.00
559.02.03.01.001.223	Gasolina	500.00
559.02.03.01.001.224	Lubricantes	150.00
559.02.03.01.001.242	Insecticida, Fumigante y Otros	50.00
559.02.03.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	500.00
559.02.03.01.001.259	Otros materiales de construccion	500.00
559.02.03.01.001.262	Herramientas E Instrumentos	500.00
559.02.03.01.001.280	Repuestos	300.00
559.02.03.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	800.00
Sub-Total		19,112.01

Sub - Programa 02 - Unidad Ejecutora- Ingenieria Municipal

Código	Descripción	2017
559.02.02.01.001.001	Personal Fijo	44,400.00
559.02.02.01.001.050	XIII Mes	2,750.00
559.02.02.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	5,782.00
559.02.02.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	666.00
559.02.02.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	932.40
559.02.02.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	133.20
559.02.02.01.001.115	Telecomunicaciones	200.00
559.02.02.01.001.120	Impresión Encua. y Otros	500.00
559.02.02.01.001.141	Viáticos Dentro del País	150.00
559.02.02.01.001.151	Transporte Dentro del País	4,800.00
559.02.02.01.001.182	Mant y Rep.de Maquinaria y Otros	200.00

Yaeliz Lopez



559.02.02.01.001.189	Otros mantenimientos y reparaciones	500.00
559.02.02.01.001.211	Acabado Textil	200.00
559.02.02.01.001.213	Hilados y Telas	200.00
559.02.02.01.001.232	Papelería	400.00
559.02.02.01.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	100.00
559.02.02.01.001.255	Materiales Electricos	200.00
559.02.02.01.001.259	Materiales Electricos	300.00
559.02.02.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	150.00
559.02.02.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	500.00
559.02.02.01.001.340	Equipo de Oficina	300.00
559.02.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	400.00
559.02.02.01.001.370	Maquinaria y Equipos varios	300.00
559.02.02.01.001.380	Equipo Computacional	1,000.00
559.02.02.01.001.930	Imprevistos	500.00
Sub-Total		65,563.60



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 28-12-2016
El Secretario

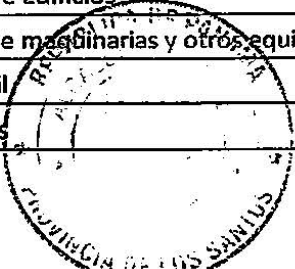
Planificación Municipal

Código	Descripción	2017
559.01.02.02.001.141	Dentro del pais-viatico	100.00
559.01.02.02.001.151	dentro del pais-Transporte	100.00
559.01.02.02.001.211	Alimento para consumo	10.00
559.01.02.02.001.232	Papeleria	10.00
559.01.02.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	10.00
559.01.02.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	10.00
559.01.02.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	10.00
559.01.02.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	5.00
	SUB TOTAL	255.00
TOTAL DE PROGRAMA N°2		448,599.62

Programa 01 Administracion de Justicia U/E Corregiduría

Código	Descripción	2017
559.03.00.01.001.001	Personal Fijo	106,800.00
559.03.00.01.001.050	Décimo Tercer Mes	8,650.00
559.03.00.01.001.071	Cuota Patronal S.S.	14,142.63
559.03.00.01.001.072	Cuota Patronal S.E.	1,602.00
559.03.00.01.001.073	Cuota Patronal R.F.	2,242.80
559.03.00.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	320.40
559.03.00.01.001.091	CR.Por Salarios	500.00
559.03.00.01.001.096	C.R. POR DECIMO TERCER MES	300.00
559.03.00.01.001.115	Telecomunicaciones	200.00
559.03.00.01.001.120	Impresión,Encua. Y Otros	300.00
559.03.00.01.001.181	Mant y Rep. De Edificios	50.00
559.03.00.01.001.182	mant y Rep. De maquinarias y otros equip.	300.00
559.03.00.01.001.211	Acabado Textil	200.00
559.03.00.01.001.213	Hilados y Telas	200.00

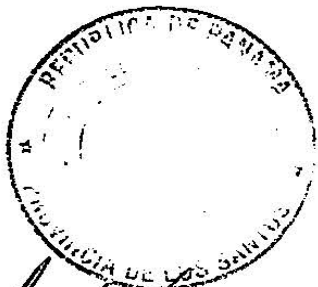
Manuel Herrera



559.03.00.01.001.232	Papeleria	400.00
559.03.00.01.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	200.00
559.03.00.01.001.255	Materiales electricos	200.00
559.03.00.01.001.259	Materiales de Construccion	300,00
559.03.00.01.001.273	Utiles de aseo y limpieza	200.00
559.03.00.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	400.00
559.03.00.01.001.340	Equipo de Oficina	300.00
559.03.00.01.001.350	Mobiliario de Oficina	200.00
559.03.00.01.001.380	Equipo de Computación	1,000.88
559.03.00.01.001.930	Impresvistos	300.00
Sub-Total		139,308.71
GRAN TOTAL DE EGRESOS		1,691,892.00



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 28-12-2016
El Secretario



[Handwritten signature]

FECHA: 28-12-2014

LA SECRETARÍA

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

REPUBLICA DE PANAMA
CONSEJO MUNICIPAL
LAS TABLAS
PROVINCIA DE LOS RIOS
SOLAS S. DE LOS RIOS

[illegible]

CODIGO		DEPARTAMENTO	Mensual		001	050	002	091	REPRESENTACION	071	072	073	074
5.59.0.1.03.01.001.001		TESORERIA	2017						TACION				
POS	CARGO												
	Tesorero	Angel Barrios	1,300.00	15,600.00	550.00			9,600.00					
	Calera III	Gladis Cano	700.00	8,400.00	550.00			0.00					
	Calero II	Maria Vega	675.00	8,100.00	550.00			0.00					
	Asistente de Contable	Diogenes Jaen	700.00	8,400.00	550.00			0.00					
	Operador Computadora	Catalino Gonzalez	825.00	9,900.00	550.00			0.00					
	Recaudador	Jorge Villarreal	650.00	7,800.00	550.00			0.00					
		Abis Cordoba	650.00	7,800.00	550.00			0.00					
	Calero I	Damian Gonzalez	850.00	10,200.00	550.00			0.00					
	Contadora	Italina Gallardo	900.00	10,800.00	550.00			0.00					
	Catastro Vehicular	Jose Luis Castillo	800.00	9,600.00	550.00			0.00					
	Oficinista	Milerva Mancomto	550.00	6,600.00	550.00			0.00					
	Inspector	Juvenal Herrera	550.00	6,600.00	550.00			0.00					
	Asistente Catastro Veh.	Erika Giron	675.00	8,100.00	550.00			0.00					
Compras y Almacenes													
Secretaria		Didia Solis	600.00	7,200.00	550.00			0.00					
Asistente Cont.		Sugeidi Mendoza	575.00	6,900.00	550.00			0.00					
		TOTAL	11,000.00	132,000.00	8,250.00		0.00	0.00	9,600.00	17,180.63	1,980.00	2,772.00	396.00
CODIGO		DEPARTAMENTO	Mensual						REPRESENTACION				
5.59.0.2.03.02.001.001		Aseo	2017						TACION	071	072	073	074
POS	CARGO												
	Jef. Aseo y Ort.	Edwin Delgado	900.00	10,800.00	550.00								
	Conductor	Jaime Caballero	600.00	7,200.00	550.00								
	C De Vehiculo	Moises Vargas	600.00	7,200.00	550.00			13,800.00					
	C De Vehiculo	Hilario Medina	600.00	7,200.00	550.00								
	C De Vehiculo	Juan C. De Leon	600.00	7,200.00	550.00								
	C De Vehiculo	Raul Vega	600.00	7,200.00	550.00								
	Trabajador Man.	Orlando Marin	600.00	7,200.00	550.00								
	C De Vehiculo	Miguel Hernandez	600.00	7,200.00	550.00								
	Trabajador Man.	Carlos Vergara	600.00	7,200.00	550.00								
	Trabajador Man.	Irrael Bonaga	500.00	6,000.00	500.00								
	Trabajador Man.	Adan Rodriguez	600.00	7,200.00	550.00								
	Trabajador Man.	Eric Jaen	600.00	7,200.00	550.00								
	Trabajador Man.	Ezequiel Nieto	600.00	7,200.00	550.00								
	C De Vehiculo	Deyvis Cedeño	600.00	7,200.00	550.00								
	Trabajador Man.	Francisco Rivera	600.00	7,200.00	550.00								
	Trabajador Man.	Agis Cordoba	600.00	7,200.00	550.00								
	Trabajador Man.	Juventino Diaz	525.00	6,300.00	500.00								
	Trabajador Man.	Alex Calderon	600.00	7,200.00	550.00								
	Trabajador Man.	Santiago Herrera	600.00	7,200.00	550.00								
	Trabajador Man.	Arístides díaz	525.00	6,300.00	525.00								
	Trabajador Man.	Daris Herrera	500.00	6,000.00	500.00								

REPUBLICA DE PANAMA

CONSEJO MUNICIPAL

SANTOS

PROVINCIA DE LOS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS

CONSEJO MUNICIPAL

REL. COPIA de su original

Feder: 2016-12-30

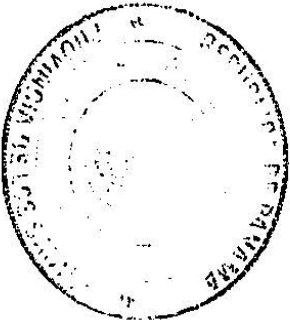
El Secretario



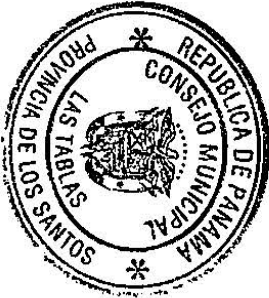
81	Corregidor	Euclides Gonzalez	325.00	3,900.00	325.00		0.00											
82	Corregidor	Rocio Gonzalez	325.00	3,900.00	325.00		0.00											
83	Corregidor	Maria I. Cano	325.00	3,900.00	325.00		0.00											
84	Corregidor	Haydee Dominguez	325.00	3,900.00	325.00		0.00											
85	Corregidor	Amable Barrios	325.00	3,900.00	325.00		0.00											
86	Corregidor	Liberato Gonzalez	325.00	3,900.00	325.00		0.00											
87	Corregidor	Carlos Zarzavilla	325.00	3,900.00	325.00		0.00											
88	Corregidor	Lester Castillo	325.00	3,900.00	325.00		0.00											
89	Corregidor	Dionmedes elaszquez	325.00	3,900.00	325.00		0.00											
90	Corregidor	Malkland Gutierrez	325.00	3,900.00	325.00		0.00											
91	Corregidor	Juvenal Medina	325.00	3,900.00	325.00		0.00											
92	Corregidor	Adriano Gonzalez	325.00	3,900.00	325.00		0.00											
93	Corregidor	Simon Medina	325.00	3,900.00	325.00		0.00											
94	Corregidor	Enoris Melgar	325.00	3,900.00	325.00		0.00											
TOTAL			8,900.00	106,800.00	8,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,142.63	1,602.00	2,242.80	320.40			

CONTRATOS

ASEO		MENSUAL	001	050	002	003	151	071	072	073	074
		0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



57,625.00



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 28-12-2016
El Secretario

Melinda Herrera



CONCEJO MUNICIPAL DE NATA
ACUERDO N°.14

(Del 14 de diciembre de 2016)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Natá, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA, En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

DISPOSICIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIAS

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO

ARTICULO I. Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Natá, para la vigencia fiscal del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.757,791.00) tanto en ingresos como en gastos que detallamos a continuación.

MUNICIPIO DE NATA PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2017		
CÓDIGO	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO
1.1.2.5.00	Sobre Actividades Comerciales y de Servicio	150,950.00
1.1.2.6.00	Sobre Actividades Industriales	71,810.00
1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	105,810.00
1.2.0.0.00	Ingresos No Tributarios	269,221.00
1.4.0.0.00	Saldo en Caja y Banco	150,000.00
2.0.0.0.00	Ingresos de Capital	10,000.00
	TOTAL DE INGRESOS.....	
PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA FISCAL 2017		
CÓDIGO	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO
510.0101	Legislación Municipal	130,232.00
510.0102	Administración Municipal	312,939.00
510.0103	Administración Financiera	84,188.00
510.02	Servicios Municipales	138,419.00
510.02	Administración de Justicia	92,013.00
	TOTAL DE EGRESOS.....	

-2-

ARTICULO 2. OBJETO. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contiene el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto del Municipio de Natá.

ARTICULO 3. ÁMBITO. Las normas se aplicaran para el manejo del Presupuesto del Municipio de Natá.

CAPITULO II EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 4. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del presupuesto es conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los planes, programas y proyectos contemplados en el presupuesto del Municipio de Natá.

Con el objeto de evaluar la gestión presupuestaria del Municipio de Natá, la información sobre la ejecución presupuestaria de gasto se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y el pago realizado por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTICULO 5. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el presupuesto no se cuenta con la partida asignada específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, sino se ha cumplido previamente con la formación del registro presupuestario de esta obligación.

ARTICULO 6. ASIGNACIONES MENSUALES: Los departamentos del Municipio presentaran al Tesoro Municipal o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar quince (15) días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal, las solicitudes de asignación mensual de gastos. El Tesoro Municipal o la persona encargada del presupuesto elaborarán el flujo de caja por mes para el periodo fiscal.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento en inversión se distribuirán en asignaciones mensuales para que no necesariamente sean iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Tesoro Municipal o la persona encargada del presupuesto, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos.

-3-

ARTICULO 7. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositaran en la cuenta del Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos, originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 8. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago; conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO: Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO: Es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consume, y constituye la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO: Constituye la emisión y entrega de cheques o efectivo de caja menuda a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

ARTICULO 9. PRINCIPIOS DE UNIVERSABILIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria de Ingreso Público.

ARTICULO 10. INGRESOS ADICIONALES. SI EL Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto, resolución o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante Crédito Adicional. Se incluye en este concepto los ingresos de gestión institucional.

-4-

ARTICULO 11. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto Municipal. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final de periodo.

ARTICULO 12. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorera Municipal considere que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el presupuesto municipal y o exista previsión para solventar tal condición, presentará al Ejecutivo Municipal un plan de recaudación del gasto, el cual será sometido a la aprobación del Concejo Municipal, para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 13. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. El Tesorero Municipal podrá solicitar al Ejecutivo Municipal reducciones e incrementos entre partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. El Ejecutivo Municipal comunicará según proceda al Concejo Municipal para su aprobación.

ARTICULO 14. DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos, ingresándolos a la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

ARTICULO 15. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de gastos de realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTICULO 16. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevara la Tesorera Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

-5-

ARTICULO 17. ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobados por el Concejo Municipal.

ARTICULO 18. PAGO DE VACACIONES. Sólo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo, y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el Presupuesto.

ARTICULO 19. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante Decreto Resuelto y sólo tendrá vigencia fiscal a la fecha de la Toma de Posesión.

ARTICULO 20. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por la dependencia municipal, deberán ser de conocimiento de la Tesorería Municipal para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde.

ARTICULO 21. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante Resuelto del Municipio, que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

EL Personal Contingente se contratará por un periodo no mayor de seis (6) meses y el Transitorio por un período no mayor de doce (12) meses, y ambos tipos de contrataciones expirará con la vigencia fiscal.

La contratación del personal contingente y del transitorio se hará con base en el detalle de la estructura de puestos aprobado en el Acuerdo de Presupuesto Municipal.

SECCIÓN TERCERA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

ARTICULO 22. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizará pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances.

-6-

Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de la obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo.

SECCIÓN CUARTA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 23. TRASLADO DE PARTIDAS. El traslado de partidas es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otra que se haya quedado con saldo insuficiente o que no tenga asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el quince (15) de enero y el quince (15) de diciembre; no obstante, podrá realizarse en cualquier época del año.

ARTICULO 24. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la Caja de Seguro Social solamente se podrá utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea entre servicios básicos y entre contribuciones a la Caja de Seguro Social.
2. Los Saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrá ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, de cuotas a organismos internacionales y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros, comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrá reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
4. Los saldos de las partidas de inversión podrá trasladarse entre sí.
5. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto de gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales.

-7-

ARTICULO 25. CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTICULO 26. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando existan un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

ARTICULO 27. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen se solicitarán al Concejo Municipal a través del Ejecutivo Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el quince (15) de febrero y el quince (15) de diciembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal, a fin de ser votados por este.

El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 28. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y soluciones.

Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTICULO 29. PROCEDIMIENTOS. Tesorería Municipal o la persona encargada del Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

-8-

ARTICULO 30. PLAZOS E INFORMES. Tesorería Municipal o la persona encargada del presupuesto remitirá al Ejecutivo Municipal y a la Contraloría General de la República dentro de los quince (15) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deudas públicas y flujo de caja.

CAPITULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 31. CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 32. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Municipio.

ARTICULO 33. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorera Municipal está obligada a efectuar reservas de caja para cumplir los compromisos legamente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTICULO 34. SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 35. CONTROL PREVIO. Se entiende por control previo la fiscalización y el análisis de las actuaciones administrativas que afectan a puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionamiento que la represente, consignará su conformidad con acto de manejo mediante su refrendo, una vez se compruebe que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dichas instituciones improbará el acto por escrito e indicará al funcionario municipal encargado de emitirlo, las razones en que se funda tal improbación.

-9-

ARTICULO 36. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las normas corresponderá a la Tesorería Municipal y a la Contraloría General de la República, quienes instruirán a las demás dependencias o departamentos municipales sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTICULO 37. Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

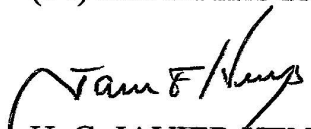
Son partes integrantes de este Acuerdo, los siguientes documentos.

ANEXO N°.1 Desglose de actividades Ingresos y Egresos

ANEXO N°.2 Gastos de representación fijos y movilización

ANEXO N°.3 Estructura de Personal, Planilla de Dieta de Regidores

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Natá, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).


H. C. JAVIER HENRÍQUEZ
Presidente


ARACELIS CASTILLO G.
Secretaria

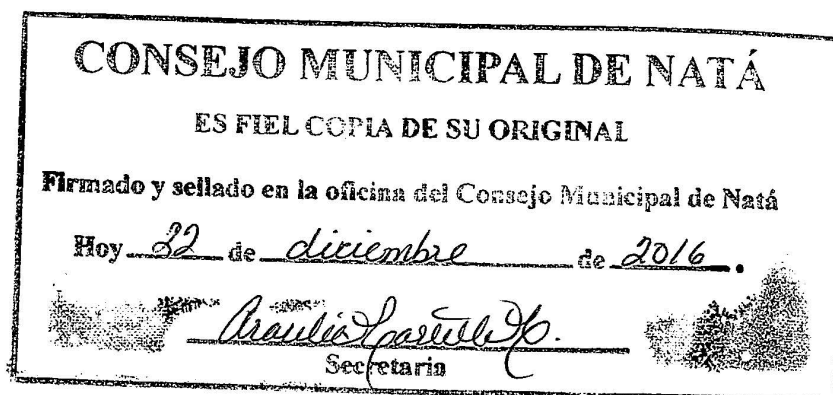
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2016.
SANCIONADO

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H. A. ARTURO MORENO
Distrito de Natá




ITZEL VASQUEZ N.
Secretaria General





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

12/12/2016 08:32 am

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESO

Municipio : 5 10 MUNICIPIO DE NATA

AÑO: 2017

	Descripcion	Solicitado
	TOTAL...	757,791
1	INGRESOS CORRIENTES	747,791
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	328,570
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	328,570
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	150,950
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	2,000
1.1.2.5.03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	2,000
1.1.2.5.04	EST. DE VTA. DE MADERA ASERRADA - MAT.CONSTRUC	4,000
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	18,000
1.1.2.5.06	ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	40,000
1.1.2.5.07	ESTABLEC. DE VENTAS DE ART. DE SEG-MANO	1,000
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	6,500
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	7,000
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	500
1.1.2.5.16	FARMACIAS	900
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	2,300
1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	300
1.1.2.5.20	DEPÓSITOS COMERCIALES	5,200
1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	1,000
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	10
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	3,500
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRÉSTAMOS	10
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	3,000
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	3,000
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	2,000
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	15,000
1.1.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	8,000
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	700
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	10
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	500
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	4,500
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	3,000
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	500
1.1.2.5.49	BILLARES	500
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	3,000
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	4,000
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	200
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLNICAS PRIVADAS	10
1.1.2.5.70	SEDERÍA Y COMESTERÍA	1,000





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

12/12/2016 08:32 am

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESO

Municipio : 5 10 MUNICIPIO DE NATA

AÑO: 2017

Descripcion	Solicitado
1.1.2.5.71 APARATOS DE VENTA AUTOMÁTICA DE PRODUCTO	10
1.1.2.5.72 ESTABLE.DE PRODUC.AGRÍCOLAS	2,000
1.1.2.5.73 ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	300
1.1.2.5.74 JUEGOS PERMITIDOS	500
1.1.2.5.99 OTROS N.E.O.C.	5,000
1.1.2.6 ACTIVIDADES INDUSTRIALES	71,810
1.1.2.6.01 FAB.DE PROD.ALIMENTICIOS DIVER.	30,500
1.1.2.6.06 FÁBRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LÁCTEOS	700
1.1.2.6.09 FABR. DE ENVASADO O CONS. FRUTAS Y LEGUM	300
1.1.2.6.10 FÁBRICA DE PASTILLAS Y CHOCOLATES	10
1.1.2.6.11 PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	1,500
1.1.2.6.31 FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	100
1.1.2.6.51 CANTERAS	7,200
1.1.2.6.54 FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	500
1.1.2.6.64 INGENIOS	20,400
1.1.2.6.65 DESCASCARADORAS DE GRANOS	1,600
1.1.2.6.72 CONSTRUCTORAS	1,200
1.1.2.6.74 FÁBRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	7,000
1.1.2.6.99 OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.	800
1.1.2.8 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	105,810
1.1.2.8.04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	60,000
1.1.2.8.11 CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	15,000
1.1.2.8.12 CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	25,000
1.1.2.8.13 CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	5,000
1.1.2.8.14 CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	800
1.1.2.8.15 CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	10
1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	269,221
1.2.1 RENTA DE ACTIVOS	60,010
1.2.1.1 ARRENDAMIENTOS	19,010
1.2.1.1.01 EDIFICIOS Y LOCALES	10
1.2.1.1.02 DE LOTES Y TIERRAS	15,000
1.2.1.1.05 DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB	4,000
1.2.1.3 INGRESOS POR VENTA DE BIENES	11,000
1.2.1.3.08 PLACAS	10,000
1.2.1.3.99 VENTA DE BIENES N.E.O.C.	1,000
1.2.1.4 INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	30,000
1.2.1.4.02 ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	30,000
1.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	148,671
1.2.3.1 GOBIERNO CENTRAL	148,671





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

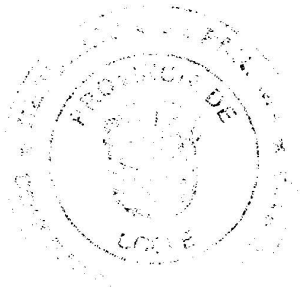
12/12/2016 08:32 am

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESO

Municipio : 5 10 MUNICIPIO DE NATA

AÑO: 2017

Descripcion	Solicitado
1.2.3.1.01 ASAMBLEA NACIONAL	148,671
1.2.4 TASAS Y DERECHOS	48,510
1.2.4.1 DERECHOS	27,000
1.2.4.1.09 EXTRACCIÓN DE ARENA	10,000
1.2.4.1.12 CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	100
1.2.4.1.14 USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	500
1.2.4.1.15 PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	500
1.2.4.1.16 FERRETES	600
1.2.4.1.25 SERVICIO DE PIQUERAS	300
1.2.4.1.26 ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	2,000
1.2.4.1.30 GUÍAS DE TRANSPORTE	13,000
1.2.4.2 TASAS	21,510
1.2.4.2.14 TRASPASO DE VEHÍCULOS	1,800
1.2.4.2.15 INSPECCIÓN Y AVALUO	3,200
1.2.4.2.18 PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	7,900
1.2.4.2.19 PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	2,500
1.2.4.2.20 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	3,000
1.2.4.2.21 REFRENDO DE DOCUMENTOS	3,000
1.2.4.2.22 AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS	10
1.2.4.2.34 SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	100
1.2.6 INGRESOS VARIOS	12,030
1.2.6.0 INGRESOS VARIOS	12,030
1.2.6.0.01 MULTAS, RECARGOS E INTERESES	8,000
1.2.6.0.10 VIGENCIAS EXPIRADAS	10
1.2.6.0.11 REINTEGROS	20
1.2.6.0.99 OTROS INGRESOS VARIOS	4,000
1.4 SALDO EN CAJA Y EN BANCO	150,000
1.4.2 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	150,000
1.4.2.0 DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	150,000
1.4.2.0.01 SALDO LIBRE EN BANCO	150,000
2 INGRESOS DE CAPITAL	10,000
2.1 RECURSOS DEL PATRIMONIO	10,000
2.1.1 VENTA DE ACTIVOS	10,000
2.1.1.1 VENTA DE BIENES INMUEBLES	10,000
2.1.1.1.01 TERRENOS	10,000



12/12/2016 08:26 am



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
(EN BALBOAS)

Municipio : 5 10 MUNICIPIO DE NATA

Año : 2017

Detalle		Solicitado
	TOTAL...	757,791
0	FUNCIONAMIENTO	757,791
0.1	Dirección y Coordinación Central	527,359
0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	130,232
0.1.01.01	Consejo Municipal	130,232
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	130,232
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	15,600
0.1.01.01.001.020	DIETAS	12,480
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,800
0.1.01.01.001.050	XIII MES	1,102
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,692
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	288
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	288
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	47
0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	45
0.1.01.01.001.093	CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS	10
0.1.01.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	10
0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	10
0.1.01.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	110
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	800
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	29,200
0.1.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	3,600
0.1.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	5,000
0.1.01.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	300
0.1.01.01.001.185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	300
0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500
0.1.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	200
0.1.01.01.001.232	PAPELERIA	200
0.1.01.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,000
0.1.01.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	500
0.1.01.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	200
0.1.01.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100
0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	250
0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	500
0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,000





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

12/12/2016 08:26 am

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
(EN BALBOAS)

Municipio : 5 10 MUNICIPIO DE NATA Año : 2017

Detalle	Solicitado
0.1.01.01.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	200
0.1.01.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500
0.1.01.01.001.646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	50,400
0.1.02 Administración Municipal	312,939
0.1.02.01 Alcaldia Municipal	312,939
0.1.02.01.001 Ingresos Corrientes	312,939
0.1.02.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	99,240
0.1.02.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	24,000
0.1.02.01.001.003 PERSONAL CONTINGENTE	2,050
0.1.02.01.001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	4,500
0.1.02.01.001.050 XIII MES	8,610
0.1.02.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	16,847
0.1.02.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,890
0.1.02.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,890
0.1.02.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	380
0.1.02.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	60
0.1.02.01.001.109 OTROS ALQUILERES	5,000
0.1.02.01.001.111 AGUA	10
0.1.02.01.001.114 ENERGIA ELECTRICA	13,000
0.1.02.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	8,000
0.1.02.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000
0.1.02.01.001.132 PROMOCION Y PUBLICIDAD	700
0.1.02.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,700
0.1.02.01.001.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	500
0.1.02.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	6,000
0.1.02.01.001.152 TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	500
0.1.02.01.001.164 GASTOS DE SEGUROS	600
0.1.02.01.001.169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,500
0.1.02.01.001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	500
0.1.02.01.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,000
0.1.02.01.001.183 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	500
0.1.02.01.001.185 MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	1,500
0.1.02.01.001.192 SERVICIOS BASICOS	12,000
0.1.02.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	15,000





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

12/12/2016 08:26 am

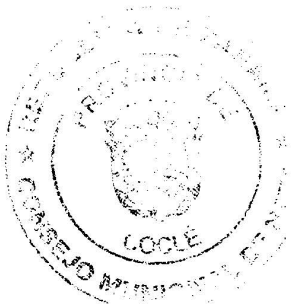
FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

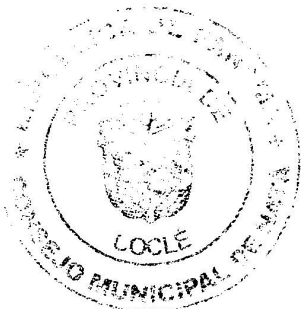
Municipio : 5 10 MUNICIPIO DE NATA

Año : 2017

Detalle	Solicitado
0.1.02.01.001.203 BEBIDAS	3,000
0.1.02.01.001.211 ACABADO TEXTIL	1,500
0.1.02.01.001.214 PRENDAS DE VESTIR	3,000
0.1.02.01.001.221 DIESEL	3,000
0.1.02.01.001.222 GAS	10
0.1.02.01.001.223 GASOLINA	2,000
0.1.02.01.001.224 LUBRICANTES	600
0.1.02.01.001.231 IMPRESOS	150
0.1.02.01.001.232 PAPELERIA	1,000
0.1.02.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,000
0.1.02.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,000
0.1.02.01.001.261 ARTICULOS O PRODUCTOS	500
0.1.02.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	4,000
0.1.02.01.001.271 UTILES DE COCINA Y COMEDOR	200
0.1.02.01.001.272 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	2,000
0.1.02.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500
0.1.02.01.001.280 REPUESTOS	2,000
0.1.02.01.001.293 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500
0.1.02.01.001.298 UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	200
0.1.02.01.001.314 TERRESTRE	10
0.1.02.01.001.320 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	500
0.1.02.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA	500
0.1.02.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	500
0.1.02.01.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	700
0.1.02.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,500
0.1.02.01.001.511 EDIFICIOS DE ADMINISTRACION	1,000
0.1.02.01.001.524 OBRAS DE RESTAURACION	500
0.1.02.01.001.525 PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	2,000
0.1.02.01.001.529 OTRAS OBRAS URBANISTICAS	500
0.1.02.01.001.581 PROYECTOS COMUNITARIOS	2,000
0.1.02.01.001.611 DONATIVOS A PERSONAS	3,000
0.1.02.01.001.624 CAPACITACION Y ESTUDIO	1,000
0.1.02.01.001.633 SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1,000
0.1.02.01.001.641 GOBIERNO CENTRAL	10
0.1.02.01.001.990 OTRAS ASIGNACIONES GLOBALES	40,582
0.1.03 Administración Financiera	84,188
0.1.03.01 Tesoreria Municipal	81,338



		MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (EN BALBOAS)	12/12/2016 08:26 am
Municipio : 5 10 MUNICIPIO DE NATA			Año : 2017
Detalle		Solicitado	
0.1.03.01.001	Ingresos Corrientes	81,338	
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	33,720	
0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	8,250	
0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,800	
0.1.03.01.001.050	XIII MES	2,751	
0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	6,393	
0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	720	
0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	630	
0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	126	
0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	50	
0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	10	
0.1.03.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,500	
0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000	
0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	5,200	
0.1.03.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	6,000	
0.1.03.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	10	
0.1.03.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	10	
0.1.03.01.001.211	ACABADO TEXTIL	10	
0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	500	
0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	10,000	
0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000	
0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	500	
0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	448	
0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	700	
0.1.03.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	10	
0.1.03.02	Auditoría Municipal	2,850	
0.1.03.02.001	Ingresos Corrientes	2,850	
0.1.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100	
0.1.03.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100	
0.1.03.02.001.219	OTROS TEXTILES Y VESTUARIOS	150	
0.1.03.02.001.232	PAPELERIA	150	
0.1.03.02.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	200	
0.1.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600	
0.1.03.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	100	
0.1.03.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000	



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

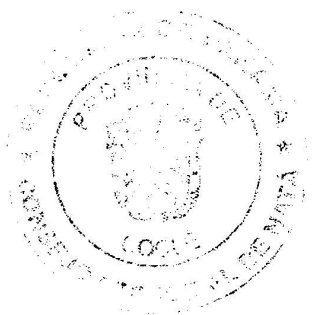
(EN BALBOAS)

12/12/2016 08:26 am

Municipio : 5 10 MUNICIPIO DE NATA

Año : 2017

Detalle	Solicitado
0.1.03.02.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	450
0.2 Servicios Municipales	138,419
0.2.02 Otros Servicios Municipales	32,821
0.2.02.01 Ingenieria Municipal	32,821
0.2.02.01.001 Ingresos Corrientes	32,821
0.2.02.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	23,640
0.2.02.01.001.050 XIII MES	1,650
0.2.02.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,080
0.2.02.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	355
0.2.02.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	355
0.2.02.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	71
0.2.02.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	10
0.2.02.01.001.114 ENERGIA ELECTRICA	10
0.2.02.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	50
0.2.02.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	250
0.2.02.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	250
0.2.02.01.001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	100
0.2.02.01.001.183 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	200
0.2.02.01.001.232 PAPELERIA	200
0.2.02.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	200
0.2.02.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200
0.2.02.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	2,000
0.2.02.01.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	200
0.2.03 Otros Servicios Municipales	105,598
0.2.03.02 Aseo y Ornato	105,598
0.2.03.02.001 Ingresos Corrientes	105,598
0.2.03.02.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	66,000
0.2.03.02.001.003 PERSONAL CONTINGENTE	1,200
0.2.03.02.001.050 XIII MES	5,610
0.2.03.02.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,836
0.2.03.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,010
0.2.03.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,010
0.2.03.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	202
0.2.03.02.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL -	10





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

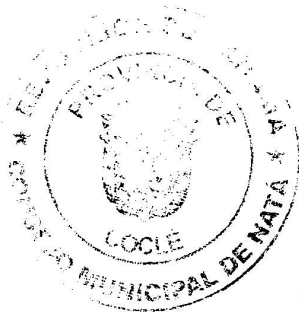
(EN BALBOAS)

12/12/2016 08:26 am

Municipio : 5 10 MUNICIPIO DE NATA

Año : 2017

Detalle	Solicitado
ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	
0.2.03.02.001.105 DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000
0.2.03.02.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	10
0.2.03.02.001.164 GASTOS DE SEGUROS	1,000
0.2.03.02.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100
0.2.03.02.001.189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	200
0.2.03.02.001.212 CALZADO	2,500
0.2.03.02.001.214 PRENDAS DE VESTIR	2,500
0.2.03.02.001.221 DIESEL	2,500
0.2.03.02.001.223 GASOLINA	500
0.2.03.02.001.224 LUBRICANTES	700
0.2.03.02.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000
0.2.03.02.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,500
0.2.03.02.001.280 REPUESTOS	600
0.2.03.02.001.309 MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	100
0.2.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	10
0.2.03.02.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,500
0.3 Administración de Justicia	92,013
0.3.00 Adminitracion De Justicia	92,013
0.3.00.01 Corregidurias	92,013
0.3.00.01.001 Ingresos Corrientes	92,013
0.3.00.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	58,800
0.3.00.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	3,400
0.3.00.01.001.050 XIII MES	4,600
0.3.00.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,120
0.3.00.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	933
0.3.00.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	933
0.3.00.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	187
0.3.00.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	10
0.3.00.01.001.114 ENERGIA ELECTRICA	10
0.3.00.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	10
0.3.00.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	600
0.3.00.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300
0.3.00.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300





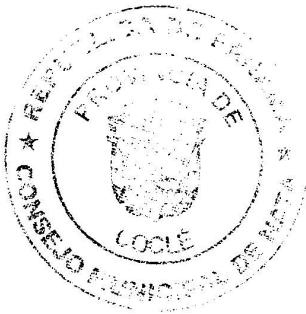
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

12/12/2016 08:26 am

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
(EN BALBOAS)

Municipio : 5 10 MUNICIPIO DE NATA Año : 2017

Detalle	Solicitado
0.3.00.01.001.153 TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS	7,200
0.3.00.01.001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	200
0.3.00.01.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100
0.3.00.01.001.232 PAPELERIA	1,300
0.3.00.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	500
0.3.00.01.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	10
0.3.00.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500
0.3.00.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500
0.3.00.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	1,000
0.3.00.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,500



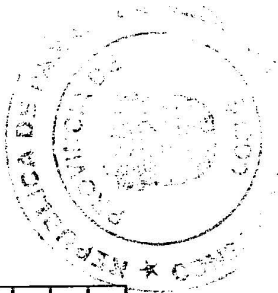
Estructura de Personal - 2017

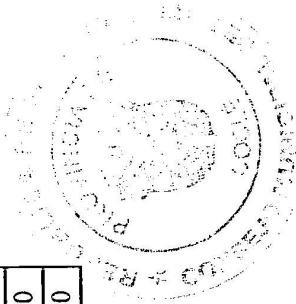
PERSONAL FIJO (SUELDO)

(En Balboas)

Entidad: 510 MUNICIPIO DE NATÁ

POSICION	Cargo	Sueldo Mensual	Sueldo anual
	TOTAL POR ENTIDAD:	24.750,00	297.000,00
	1 Dirección y Coordinación Central	12.380,00	148.560,00
0.1.01.01.001.001	Consejo Municipal	1.300,00	15.600,00
10010025070	SECRETARIO DEL CONCEJO	700,00	8.400,00
10020091011	SECRETARIA I	600,00	7.200,00
0.1.02.01.001.001	Alcaldía Municipal	8.270,00	99.240,00
20010025090	ALCALDE	2.050,00	24.600,00
2002	VICE ALCALDE	500,00	6.000,00
20030018010	SECRETARIA GENERAL	660,00	7.920,00
20040091023	SECRETARIA EJECUTIVA III	620,00	7.440,00
20050082011	JEFE DE COMPRAS	580,00	6.960,00
20060091011	SECRETARIA I	560,00	6.720,00
20070091011	SECRETARIA I	560,00	6.720,00
20080091021	TRABAJADORA SOCIAL I	560,00	6.720,00
20090036081	OFICINISTA DE PERSONAL I	560,00	6.720,00
20100051021	COTIZADOR I	560,00	6.720,00
20116034011	CONDUCTOR DEL VEHICULO I	560,00	6.720,00
20129011031	TRABAJADOR MANUAL	500,00	6.000,00
0.1.03.01.001.001	Tesorería Municipal	2.810,00	33.720,00
30010025080	TESORERO MUNICIPAL	1050,00	12.600,00
30020051041	JEFE DE CONTABILIDAD		
30032291011	SECRETARIA EJECUTIVA I		
30040051020	ASISTENTE DE CONTABILIDAD		
30050071041	CAJERO I	600,00	7.200,00
30060071041	CAJERO I	600,00	7.200,00
30070071041	CAJERO I	560,00	6.720,00





		2 Servicios Municipales		
		Catastro Municipal	7.470,00	89.640,00
0.2.02.01.001.001			1.970,00	23.640,00
50010073021		INSPECTOR I	770,00	9.240,00
50030073022		INSPECTOR II	640,00	7.680,00
50020091011		SECRETARIA I	560,00	6.720,00
0.2.03.02.001.001		Aseo y Ornato	5.500,00	66.000,00
52016034011		CONDUCTOR DE VEHICULO I	500,00	6.000,00
52029011040		AYUDANTE GENERAL	500,00	6.000,00
52039062010		TRABAJADOR DEL ASEO URBANO	500,00	6.000,00
52049062010		TRABAJADOR DEL ASEO URBANO	500,00	6.000,00
52059062010		TRABAJADOR DEL ASEO URBANO	500,00	6.000,00
52069062010		TRABAJADOR DEL ASEO URBANO	500,00	6.000,00
52079062010		TRABAJADOR DEL ASEO URBANO	500,00	6.000,00
52089011031		TRABAJADOR MANUAL I	500,00	6.000,00
52099011031		TRABAJADOR MANUAL I	500,00	6.000,00
52109011031		TRABAJADOR M ANUAL I	500,00	6.000,00
52119011031		TRABAJADOR MANUAL I	500,00	6.000,00
		3. Administración de Justicia	4.900,00	58.800,00
		CORREGIDURIA	4.900,00	58.800,00
0.3.00.01.001.001				
60010051025		CORREGIDOR	600,00	7.200,00
60020051025		CORREGIDOR I	560,00	6.720,00
60030051025		CORREGIDOR I	560,00	6.720,00
60040051025		CORREGIDOR I	560,00	6.720,00
60050051025		CORREGIDOR I	560,00	6.720,00
60060051025		CORREGIDOR I	560,00	6.720,00
60070091011		SECRETARIO I	500,00	6.000,00
60080091011		SECRETARIA I	500,00	6.000,00
60090091011		SECRETARIA I	500,00	6.000,00

Estructura de Personal - 2017
PLANILLA TRANSITORIA ALCALDIA
(En Balboas)

Entidad: 510 MUNICIPIO DE NATÁ

Posición	Cargo	Sueldo Mensual	Sueldo anual
	TOTAL POR ENTIDAD:	2.000,00	24.000,00
70010096010	RECEPCIONISTA	500,00	6.000,00
70029011031	TRABAJADORA MANUAL I	500,00	6.000,00
70030091011	SECRETARIA I	500,00	6.000,00
70046034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	500,00	6.000,00

Estructura de Personal - 2017
PLANILLA TRANSITORIA TESORERIA
(En Balboas)

Entidad: 510 MUNICIPIO DE NATÁ

Posición	Cargo	Sueldo Mensual	Sueldo anual
	TOTAL POR ENTIDAD:	600,00	7.200,00
80010091011	SECRETARIA I	600,00	7.200,00



MUNICIPIO DE NATA
FONDO COMÚN
AÑO 2017

PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	MONTO
CONCEJO MUNICIPAL		
DIETAS		
020	B/, 40,00 Por cada reunión Semanal Asistida	12,480,00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS		
030	B/, 150,00 Mensual del Presidente del Concejo	1,800,00
TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS		
	B/, 400,00 Mensuales de los Honorables Representantes	
	B/, 400,00 Para diligencias Oficiales de los Funcionarios	29,200,00
	de este Departamento.	
MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES		
	Corregimiento de Natá..... 8,400,00	
	Corregimiento de Capellanía 8,400,00	
	Corregimiento Del Caño..... 8,400,00	
646	Corregimiento de Toza..... 8,400,00	50,400,00
	Corregimiento de Las Huacas 8,400,00	
	Corregimiento de Guzman..... 8,400,00	
	B/, 700,00 Mensuales para cada Junta Comunal	
ALCALDIA MUNICIPAL		
GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS		
030	B/, 375,00 Mensuales del Alcalde del Distrito	4,500,00
TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS		
	B/, 400,00 Mensuales del Alcalde del Distrito	
151	B/, 1,200,00 Para diligencias oficiales de los funcionarios	6,000,00
	de este Departamento.	
TESORERIA MUNICIPAL		
GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS		
030	B/, 150,00 Mensual de la Tesorera Municipal	1,800,00
TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS		
	B/, 400,00 Mensuales de la Tesorera Municipal	
151	B/, 400,00 Para las diligencias oficiales de los	5,200,00
	funcionarios de este Departamento	



MUNICIPIO DE NATA
GASTO DE MOVILIZACION H. REPRESENTANTES 2017

NOMBRES	ASIG. MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
TOMAS ARROCHA	400.00	4800.00
WALTER BARRAGAN	400.00	4800.00
RAUL CALDERON	400.00	4800.00
EMILIANO GONZALEZ	400.00	4800.00
OSVALDO VERGARA	400.00	4800.00
JAVIER HENRIQUEZ	400.00	4800.00
TOTALES.....	2,400.00	28800.00

GASTOS DE MOVILIZACION DEL ALCALDE

NOMBRE	ASIG. MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
ARTURO MORENO	450.00	5,400.00
TOTAL.....	450.00	5,400.00

GASTOS DE MOVILIZACION TESORERA 2017

NOMBRE	ASIG. MENSUAL	MONTO TAL ANUAL
YARISEL MENDOZA	400.00	4,800.00
TOTAL.....	400.00	4,800.00



PARTIDA 646- JUNTAS COMUNALES 2017

CORREGIMIENTO	ASIG. MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
NATA	700.00	8,400.00
CAPELLANIA	700.00	8,400.00
TOZA	700.00	8,400.00
HUACAS	700.00	8,400.00
GUZMAN	700.00	8,400.00
EL CAÑO	700.00	8,400.00
TOTALES	4,200.00	50,400.00

PLANILLA DE DIETA DE LOS H. CONCEJALES 2017

CORREGIMIENTO	ASIG. POR REUNION	MONTO ANUAL
H. R. NATA-CABECERA	40.00	2,080.00
H.R. CAPELLANIA	40.00	2,080.00
H.R. TOZA	40.00	2,080.00
H. R LAS HUACAS	40.00	2,080.00
H. R. EL CAÑO	40.00	2,080.00
H. R. GUZMAN	40.00	2,080.00
TOTALES	240.00	12,480.00

PLANILLA DE DIETAS REGIDORES 2017

CORREGIMIENTOS	ASIG. MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
LAS HUACAS	100.00	1200.00
QUIJE Y SAN ISIDRO	100.00	1200.00
TOZA	100.00	1200.00
CAPELLANIA	100.00	1200.00
GUZMAN	100.00	1200.00
EL CAÑO	100.00	1200.00
TOTALES	600.00	7,200.00





REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
E-mail: municipiosm@cwpanama.net Tel.: 508-9800 508-9802

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.120

(Del 13 de diciembre de 2016)

Por medio del cual se exonera el ochenta por ciento (80%)
Del permiso de Construcción a la Empresa CCACP.MCM Consorcio

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO

Que mediante Nota No.0094 fechada del 30 de noviembre de 2016, la Empresa CCACP.MCM Consorcio solicito la exoneración del cien por ciento (100%) del Permiso de Construcción para el Estudio, Diseño, Construcción y puesta en servicio de la Zona Paga, Adecuación Vial y mejoras de espacios públicos en el área de San Isidro, Corregimiento Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito.

Que ante el Pleno de esta Cámara el Ingeniero Municipal, RICARDO SANCHEZ, Director de Obras Municipales, propuso que dicha exoneración sólo se hiciese por el ochenta por ciento (80%) del valor del Permiso de Construcción a la Empresa CCACP.MCM Consorcio para el desarrollo del Proyecto en mención.

Que la petición de la Ingeniero Municipal, fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que luego del análisis realizado, está Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer, conceder exenciones y exoneraciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal de conformidad con lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece: Los Concejos Municipales regularan la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR como en efecto aprobamos la exoneración del ochenta por ciento (80%) es decir la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL BALBOAS (B/.152,0000.00) del Permiso de Construcción a la Empresa CCACP.MCM Consorcio, con respecto al Estudio, Diseño, Construcción y puesta en servicio de la Zona Paga, Adecuación Vial y mejoras de espacios públicos en el área de San Isidro, Corregimiento de Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito; a la vez que se ORDENA el PAGO del veinte por ciento (20%) es decir la suma de TREINTA Y OCHO MIL BALBOAS (B/.38,000.00), del permiso solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Dirección de Obras Municipales y a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro completo de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente para la obra y lugar señalado en el Artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
E.C. DIXIA DE AB CHONG
Presidenta del Concejo Municipal

[Firma]
MGSTER LUIS CORTÉS
Secretario General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo ciento veinte (120) del día trece (13) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
H.A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde



Fecha 13-12-16

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO Que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

29 de Diciembre, 2016

El Secretario

